BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.266

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.º
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Martes 21 de Agosto de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupara más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renunciа de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

17.606|45. — Cía. Argentina de Teléfonos. — Traslado línea telefónica "Yerba Buena" - "Lules" (Tucumán), y modificaciones red telefónica en la ciudad de Salta. (página 2)

17.253|45. — Se adscribe a la Secretaría de Industria y Comercio, al Teniente 1.º, don A. A. Romero. (página 2)

17.615|45. — Licencia al Presidente de la Comisión de Control de los T. de Bs. Aires, Tte. Cnel. M. Alarca, y se encarga al Dr. M. Ezcurra en sus funciones. (página 2)

17.633|45. — Acéptase la renuncia del Subsecretario interino del Ministerio del Interior, Dr. Eduardo T. Oliver. (página 2)

17.634|45. — Acéptase la renuncia del Director General del Ministerio del Interior, Dr. Juan J. Stagnaro. (página 2)

17.636|45. — Acéptase la renuncia del Interventor en la Lotería de B. Nacional, Capitán de Fragata, don R. A. González Arzac. (página 2)

17.638|45. — Misiones, Gobernación. — Renuncia del Comisario de Policía, don S. G. Castell y se nombran reemplazantes. (página 2)

17.963|45. — Nómbrase Subsecretario del Interior al Dr. Beltrán Benedit. (página 2)

18.116|45. — Nómbrase Director General del Ministerio del Interior al Dr. Delio Justino Martínez. (página 2)

18.293|45. — Cía. Unión Telefónica. Trabajos a efectuarse en "Onsecaga" (Bs. As.), "Villa Cura Brochero" y centrales públicas de Córdoba. (página 2)

18.294|45. — Cía. Unión Telefónica — Tarifas para las comunicaciones telefónicas entre "Reconquista" (Santa Fe) y "Goya" (Corrientes). (página 2)

18.295|45. — Cía. Internacional de Teléfonos. — Aumento de vías telefónicas entre Corrientes y Barranqueras y Resistencia (Chaco). (página 2)

18.296|45. — Cía. Internacional de Teléfonos. — Instalación vía telefónica entre Resistencia (Chaco), y Formosa. (página 3)

18.297|45. — Corrientes, Intervención. — Se ratifica el Decreto 1.249 y el acuerdo 201, dictados por esa Intervención referentes a las actividades de las Compañías de Seguros y derogación de los artículos 11 a 18 de la Ley 294. (página 3)

18.298|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Se designa al Procurador Fiscal para que en representación del Estado, inicie juicio contra don G. Giardino. (página 3)

18.299|45 — Sociedad de B de la Capital — Se confirma al Auxiliar 8.º, doctor J. F. Machado. (página 3)

18.300|45. — Sociedad de B. de la Capital. — Se confirma al Ayudante 1.º, Srta. M. E. Arizábalo. (página 3)

18.301|45 — Sociedad de B. de la Capital. — Confirmación de nombramientos. (página 3)

18.302|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra a los doctores A. Giacobini y A. Molina. (página 3)

18.304|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra al Dr. J. T. Acevedo Sojo (página 3)

18.305|45 — Lotería de B. Nacional. — Renuncia del jornalero, don J. F. Marano. (página 3)

18.306|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Rectificación de los nombramientos de A. Perticonni, H. Moroni Petit y Dr. O. Correas. (página 3)

18.307|45. — Direc. Nac. de Salud Pública — Renuncia del Dr. J. Matas. (página 3)

18.309|45. — Sociedad de B. de la Capital. — Confirmación de nombramientos. (página 3)

18.525|45 — Recházase la renuncia del señor Interventor en la Provincia de Bs As., Dr. Juan A. Bramuglia. (página 3)

18.563|45. — Encárgase interinamente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, al Tte. Cnel. don Domingo A. Mercante. (página 4)

18.564|45. — Encárgase interinamente de la cartera de Guerra, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Marina, Contraalmirante, don Alberto Teisaire. (página 4)

18.565|45. — Encárgase interinamente de la cartera de R. E. y Culto el Sr. Ministro Secretario en el Departamento de Agricultura, Coronel don Amaro Avalos. (página 4)

18.567|45. — Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el Vicepresidente de la Nación, Coronel don Juan D. Perón. (página 4)

18.570|45. — Concédese al Excmo. señor Presidente de la Nación, General de División don Edelmiro J. Farrell, la autorización necesaria para ausentarse del país. (página 4)

18.566|45. — Encárgase interinamente de la Cartera de O. Públicas el Sr. Ministro Secretario en el Departamento de J. e I. Pública. Dr. Antonio J Benítez (página 4)

Ministerio de Hacienda

5.486|45. — El Banco Central de la República Argentina emitirá hasta la suma de $ 200.000.000.— en valores denominados "Título Nacional de Ahorro 1955". (página 4)

6.576|45. — Establécese el precio inicial de colocación del "Título Nacional de Ahorro 1955". (página 5)

17.719|45. — Modifícanse los Arts. 14, 15, 18 y 25 del "Régimen de Promociones" para el personal del Banco Hipotecario Nacional. (página 5)

18.284|45. — Queda establecido el plan de adquisiciones de terrenos y obras a realizarse en la reconstrucción de la provincia de San Juan. (página 5)

17.853|45. — Nueva fecha de emisión y vencimiento de las láminas del "Título Nacional de Ahorro 1955. (página 6)

18.285|45. — Acuérdanse $ 82.810.600 para el plan de obras a ejecutarse en el corriente ejercicio, para la reconstrucción de la provincia de San Juan. (página 6)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

17.823|45. — "Luis Cantarell, Sociedad Anónima de Representaciones Comercial e Industrial. — Reforma de Estatuto. (página 6)

18.346|45. — Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. — Se nombra personal. (página 6)

Ministerio de Guerra

17.244|45. — Amplíase la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. (página 6)

17.713|45. — Se establecen modificaciones al reglamento para el personal civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61). (página 7)

Ministerio de Agricultura

17.284|45. — Apruébase el reglamento del Consejo de la Dirección de Tierras. (página 7)

Secretaría de Trabajo y Previsión

17.420|45 — Desígnase representante en un juicio contra la Nación. (página 7)

18.272|45. — Declárase incompatibles los cargos acumulados por D. Raúl S. Gallardo. (página 7)

18.503|45. — Acéptase la donación de $ 1.000.— ofrecida por el Capitán Auditor D. Osvaldo S. Guerisoli con destino a obras de beneficencia. (página 7)

18.504|45. — Prorrógase por un año la autorización acordada a los establecimientos de fundición, laminado y trefilado de cobre, de ocupar a su personal los sábados después de las 13 horas y durante los domingos. (página 8)

Secretaría de Industria y Comercio

17.699|45. — Autorízase la libre comercialización de los cereales. (página 8)

17.709|45. — Facúltase a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, para distribuir entre los productores, el remanente de la comercialización del maíz de la cosecha 1944|45. (página 8)

17.837|45. — Derógase la autorización concedida a "Wayss y Freitag, Empresa Constructora S. A." para funcionar como sociedad anónima. (página 8)

18.067|45. — Ratifícase Decreto número 118-H-45, dictado por la Intervención Federal de la provincia de Corrientes. (página 8)

18.068|45. — Ratifícase Decreto número 13.114, serie A|45 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba. (página 8)

18.069|45. — Ratifícase Decreto número 8.937, serie A|44, dictado por la Intervención Federal en la provincia de Córdoba. (página 8)

18.070|45. — Ratifícase Decreto número 9.684 (89)|45 dictado por la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe. (página 9)

18.162|45. — Ratifícanse Decretos números 11.894 y 11.895|44 y 12.915|45, serie A, dictados por la Intervención Federal en la provincia de Córdoba. (página 9)

18.324|45. — Sanción por infracción a la Ley N.º 12.591. (página 9)

18.458|45. — Retiro de registro y chapas respectivas por infracción a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527|44. (página 9)

18.459|45. — Sanción por infracción al Decreto N.º 6.526|44. (página 9)

18.460|45. — Retiro de registros y chapas respectivas por infracción a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527|44. (página 9)

(continúa en la pág. 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Cía. Argentina de Teléfonos. — Traslado línea telefónica "Yerba Buena" "Lules" (Tucumán) y modificaciones red telefónica de la ciudad de Salta.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.606|45. — Visto lo solicitado en los respectivos expedientes y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., para realizar los trabajos que a continuación se detallan:

1.º) Trasladar las líneas telefónicas que forman el ramal interurbano Yerba Buena-Lules (provincia de Tucumán) incorporado a su red general por Decreto de transferencia del 18 de Julio de 1928, al ramal Lules-Tucumán, autorizado por Decreto N.º 7.144 del 1.º de Julio de 1938 y levantar el ramal de postes que desocupa entre Yerba Buena y Lules. Los trabajos respectivos se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 3|4 y el plano C-210.507, corriente a fs. 5, del Expediente N.º 30.491-C-1945.

2.º) Modificar en su red telefónica de la ciudad de Salta (provincia de Salta) incorporada a su red general por Decreto de transferencia de 5 de Noviembre de 1930, procediendo a la eliminación del distrito N.º 10, anexándolo al distrito N.º 9, lo que se obtiene retirando el armario N.º 10 y reemplazando el cable aéreo de cincuenta (50) pares, existente entre los armarios 9 y 10, por otro de cien (100) pares, de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 3|5 y el plano C-161.167, corriente a fs. 6, del Expediente N.º 30.487-C-1945.

Art. 2.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto, es de carácter precario y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698, del 5 de Octubre de 1935.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Se adscribe a la Secretaría de Industria y Comercio, al Teniente 1.º, don A. A. Romero.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

17.253|45. — Visto lo solicitado por el señor Investigador en la Secretaría de Industria y Comercio y lo informado por el señor Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1.º — Adscríbase al Jefe Investigador en la Secretaría de Industria y Comercio, Teniente Coronel, don Mariano Abarca, al Teniente 1.º de los Servicios Generales del Ejército, don Alberto Alejandro Romero, con anterioridad al 23 de Junio ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Licencia al Presidente de la Comisión de Control de los T. de Bs. As., Teniente Cnel. M. Abarca y se encarga al doctor M. Ezcurra en sus funciones.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.615|45. — Expte. N.º 36.696-C-1945. — Visto el presente expediente, en que el señor Teniente Coronel don Mariano Abarca solicita se le conceda licencia en las funciones de Presidente de la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase licencia al Presidente de la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires, señor Teniente Coronel don Mariano Abarca, mientras desempeñe las funciones que le han sido encomendadas en la Secretaría de Industria y Comercio, por Decreto N.º 16.788|45.

Art. 2.º — Mientras dure la ausencia del titular ejercerá las funciones de éste el Vocal de la misma Comisión, doctor don Máximo Ezcurra, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Acéptase la renuncia del Subsecretario Interino del Ministerio del Interior Dr. Eduardo T. Oliver.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.633|45. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor don Eduardo T. Oliver, del cargo de Subsecretario Interino del Ministerio del Interior, quedando reintegrado a las funciones de que es titular.

Art. 2.º — Désele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acéptase la renuncia del Director General del Ministerio del Interior, Dr. Juan J. Stagnaro.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.634|45. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor don Juan J. Stagnaro, del cargo de Director General del Ministerio del Interior, quedando reintegrado a las funciones de que es titular.

Art. 2.º — Désele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acéptase la renuncia del Interventor en la Lotería de B. Nacional, Capitán de Fragata, don R. A. González Arzac.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.

17.636|45. — Atento a la renuncia presentada por el señor Capitán de Fragata (R), don Rodolfo A. González Arzac, del cargo de Interventor en la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Capitán de Fragata (R) don Rodolfo A. González Arzac, del cargo de Interventor en la Lotería de Beneficencia Nacional y désele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Marina.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — Alberto Teisaire.

Misiones, Gobernación. — Renuncia del Comisario de Policía, don S. G. Castell y se nombran reemplazantes.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.638|45. — Expte. Reservado Nº 701|945. — Visto este expediente elevado por la Gobernación de Misiones; atento la renuncia que acompaña y lo solicitado por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta con fecha 21 de Junio ppdo., por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, por el Auxiliar 2º (Comisario de Policía) de la Gobernación de Misiones, don Santos Guillermo Castell y nómbrase en su reemplazo, a partir del día 1º de Septiembre de 1945, al Auxiliar 6º (Subcomisario de Policía) don Enrique Martín Schilde (Cl. 1885, D. M. 65, M. I. 1.550.316); en su lugar al Auxiliar 8º (Oficial de Policía) don Ramón Beltrame (Cl. 1901, D. M. 28, M. I. 1.691.834) y en sustitución de éste, al agente de Policía don Antonio Darwin Zamudio (Cl. 1909, D. M. 1, M. I. 56.719).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

NOMBRASE SUB-SECRETARIO DEL INTERIOR AL DR. BELTRAN BENEDIT

Decreto N.º 17.963|45 — **Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945**

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Subsecretario del Interior al señor doctor don Beltrán Benedit.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Nómbrase Director General del Ministerio del Interior, al doctor Delio Justino Martínez.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

—18.116|45—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director General del Ministerio del Interior, al señor doctor D. Delio Justino Martínez (matrícula individual 1.601.518, distrito militar 27, clase 1898).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Unión Telefónica. — Trabajos a efectuarse en Olascoaga (Buenos Aires), Villa Cura Brochero y centrales públicas de Córdoba.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.293|45. — Visto lo solicitado en estos expedientes y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para efectuar los trabajos que a continuación se detallan:

1º) Instalar una cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión, en Olascoaga (provincia de Buenos Aires), la que será ubicada en el local de comercio que los señores García y Cía. poseen en la mencionada localidad y estará conectada a la red general por un circuito bifilar de hierro galvanizado de 3,04 mms. de diámetro y de una longitud de 1,78 Kms. que la unirá con la central Bragado, autorizada por Decreto de fecha 7 de Octubre de 1920 (artículo 1º, inciso 9º). Los trabajos respectivos se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 3|4 y los planos números 8.362-B., 8.537-A. y 29.736-A., corrientes a fs. 5|7, del Expediente Nº 27.860-C-1945.

2º) Instalar una cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión, en Villa Cura Brochero (provincia de Córdoba), la que será ubicada en el Hotel La Paz, situado en la intersección de las calles Belgrano y Mariano Moreno, de la misma localidad, y estará conectada a la red general por un circuito de hierro galvanizado de 2,77 mms. de diámetro en 1,78 Kms. a contar desde Villa Cura Brochero y de 2,11 mms. de diámetro en los 0,574 Km. que restan, a construir entre ésta y la central Mina Clavero, autorizada por Decreto Nº 97.113 del 7 de Enero de 1937 (artículo 1º, inciso 6º), efectuándose la entrada a esta última por un par de cobre del cable existente de abonado de 50 pares, de 0,51 mm. de diámetro y de 1,52 Kms. de longitud. Los trabajos respectivos se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 3|4 y los planos números 8.546-A., 29.801-B. y 8.563-A., corrientes a fs. 5|7, del Expediente Nº 27.861-C-1945.

3º) Proceder a la conexión de diez y ocho (18) pares entre las centrales públicas de Córdoba, incorporada a su red general por Decreto del 16 de Mayo de 1924, y San Vicente, cuyo funcionamiento se autorizara por Decreto del 27 de Enero de 1932, ambas de la provincia de Córdoba. Los trabajos respectivos se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 3|4 y el plano Nº B-TO-357, corriente a fs. 5, del Expediente número 30.490-C-1945.

Art. 2º — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son de carácter precario y quedan sujetas a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto Nº 91.698 de fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Unión Telefónica e I. de Teléfonos. — Tarifas para las comunicaciones telefónicas entre Reconquista (Santa Fe) y Goya (Corrientes).

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.294|45. — Expte. Nº 36.598-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata y a la Compañía Internacional de Teléfonos S. A., para poner en vigor la tarifa de un peso moneda nacional ($ 1 m|n.) por cada comunicación telefónica de interconexión, de tres minutos de duración o fracción, entre Reconquista (provincia de Santa Fe) y Goya (provincia de Corrientes).

Art. 2º — La tarifa que se aprueba por el presente decreto es de carácter provisional, rigiendo por el término de un año. Dentro de los seis primeros meses de su aplicación, Correos y Telecomunicaciones realizará los estudios necesarios a fin de llegar a establecer la tarifa justa que corresponda aplicar.

Art. 3º — Esta tarifa queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto Nº 91.698 de fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Cía. Internacional de Teléfonos. — Aumento de vías telefónicas entre Corrientes y Barranqueras y Resistencia (Chaco).

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.295|45. — Expte. Nº 27.864-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos S. A., para aumentar las vías telefónicas entre Corrientes (provincia de Corrientes), Barranqueras y Resistencia (Territorio Nacional del Chaco), en la siguiente forma:

a) Tender un circuito bifilar de cobre de 2,5 y 2,05 mms., entre Corrientes y Baranqueras, utilizando pares de los cables subfluviales en servicio en los tramos respectivos, el que será conectado al circuito bifilar de cobre de 3 mms. existente entre Barranqueras y Resistencia, estableciéndose así una nueva vía directa: Corrientes-Resistencia.

b) Colocar entre Barranqueras y Resistencia un circuito bifilar de cobre de 2,5 mms. en reemplazo del circuito bifilar de cobre de 3 mms. existente entre ambos puntos, que será afectado al servicio entre Corrientes y Resistencia.

c) Obtener un circuito superderivado entre Corrientes y Resistencia, utilizándose a tal efecto los circuitos derivados existentes entre ambos puntos y que fueron autorizados por los Decretos Nº 7.143 de 1º de Julio de 1938 y Nº 32.761 del 6 de Junio de 1939 (artículo 2º).

d) Tender un circuito bifilar de acero cincado de 2,77 mms., entre Corrientes y Barranqueras, utilizándose en los tramos subfluviales pares de los cables en servicio, quedando constituída una vía directa: Corrientes-Barranqueras.

e) Suprimir el circuito derivado con retorno por tierra, existente entre Corrientes y Barranqueras, autorizado por Decreto Nº 7.143 del 1º de Julio de 1938, y en su reemplazo formar un circuito derivado del físico de acero de 2,77 mms. existente, autorizado por el artículo 2º del Decreto Nº 32.761 de 6 de Junio de 1939 y del nuevo del mismo material que se autoriza por el inciso d) de este decreto.

Los trabajos respectivos se efectuarán de acuerdo con la memoria descriptiva de fs. 3|6 y los planos números 3.608-b, 256-J. 3.428-f y 3.637-h., corrientes a fs. 8|10 y 12.

Art. 2º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es de carácter precario y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto Nº 91.698 en fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Cía. Internacional de Teléfonos. — Instalación de vía telefónica entre Resistencia (Chaco) y Formosa.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.296|45. — Expte. Nº 29.189-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos S. A. para instalar una vía telefónica por frecuencia portadora, entre Resistencia (Territorio Nacional del Chaco) y Formosa (Territorio Nacional de Formosa), la que irá superpuesta al circuito físico existente, autorizado por Decreto Nº 83.707 (artículo 1º, inciso 1º) del 1º de Febrero de 1941. Al mismo tiempo, se dará entrada al actual circuito físico Resistencia-Formosa en la central de Puerto Bermejo. Los trabajos respectivos se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 3|6 y el plano Nº 3.691-a., corriente a fs. 7.

Art. 2º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es de carácter precario, quedando sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto Nº 91.698 del 5 de Octubre de 1936.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Corrientes. Intervención. — Se ratifica el Decreto N.º 1.249 y el Acuerdo N.º 201, dictados por esa Intervención referente a las actividades de las Compañías de Seguros, y derogación de los artículos 11 a 18 de la Ley N.º 294.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.297|45. — Exptes. Nros. 72.337-C-44, 14.905-C-45 y 19.890-C-45. — Vistas estas actuaciones por las que la Intervención Federal en la provincia de Corrientes somete a la consideración del Gobierno Nacional el Decreto N.º 1.249, de Octubre 25 de 1944, y el Acuerdo N.º 201, de Diciembre 6 del mismo año, reglamentando las actividades en dicha provincia, de las Compañías de Seguro y derogando los artículos 11 a 18 inclusive de la Ley N.º 294, de creación de la Inspección General de Justicia, respectivamente, y

Atento a las informaciones producidas y lo dictaminado por el Ministerio de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto N.º 1.249 y el Acuerdo N.º 201, dictados por la Intervención Federal en la provincia de Corrientes con fechas 25 de Octubre y 6 de Diciembre de 1944, por los cuales se reglamenta las actividades de las Compañías de Seguro en dicha provincia, para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones relativas al régimen establecido por la Superintendencia de Seguros; y se derogan los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley N.º 294, de creación de la Inspección General de Justicia, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se designa al Procurador Fiscal para que, en representación del Estado, inicie juicio contra don G. Giardino.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.298|45. — Expte. N.º 33.542-S-1945. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del pedido del señor Genaro Giardino, en su carácter de Administrador General de la Sociedad "Citromizol", con domicilio legal en la calle Carabobo 434 de esta Capital, la Dirección Nacional de Salud Pública procedió a efectuar el análisis del producto "esencia de limón", importando el mismo la suma de treinta pesos moneda nacional ($ 30.— m|n.).

Que habiendo resultado infructuosas las gestiones administrativas realizadas a fin de obtener el ingreso de dicha suma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la jurisdicción que corresponda para que, en representación del Estado, inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de resarcirle del perjuicio sufrido.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de B. de la Capital. — Se confirma al Auxiliar 8.º doctor J. F. Machado.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.299|45. — Expte. N.º 37.750-S-1945. — Visto el adjunto expediente en el que la Sociedad de Beneficencia de la Capital comunica haber designado Auxiliar 8.º al doctor Julio Felipe Machado, con antigüedad del 1.º del mes próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase, a partir del 1.º de Julio de 1945, en el cargo de Auxiliar 8. (ítem I) del Hogar "Saturnino E. Unzué", al doctor Julio Felipe Machado (clase 1891, D. M. 22, M. 1.252.089).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de B. de la Capital. — Se confirma al Ayudante 1.º Srta. M. E. Arizabalo.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.300|45. — Expte. N.º 37.743-S-1945. — Atento a que la Sociedad de Beneficencia de la Capital comunica en el adjunto expediente haber designado Ayudante 1.º en el Registro General de Menores, con antigüedad del 16 de Julio próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase, a partir del 16 de Julio de 1945, en el cargo de Ayudante 1.º (ítem I) del Registro General de Menores, a la señorita María Esther Arizabalo (Cédula Identidad número 2.227.027).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de B. de la Capital. — Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.301|45. — Expte. N.º 37.742-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en el que informa haber efectuado designaciones de personal a partir del 1.º de Julio último y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase al siguiente personal (ítem I), en el Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", a partir del 1.º de Julio de 1945 con la categoría que en cada caso se indica:

Auxiliar 4.º, a la señora Lidia Blanca Rosa Sisto de Castillo (Cédula Identidad N.º 2.458.567).

Auxiliar 6.º, a la señora Rosa Blanco Ortiz de Buttaro (Cédula Identidad número 3.060.890); Mercedes Leonor Lombardo de Pensi (Cédula Identidad número 1.928.810); Victoria Eugenia Fidalgo de Lamarque (Cédula Identidad número 2.090.057) y a las señoritas Hirma Esther Saporiti (Cédula Identidad N.º 300.618, Prov. de Bs. Aires); María Angélica Cabrera (Cédula Identidad N.º 1.679.731); Leonor del Rosario Moreira (Cédula Identidad N.º 1.761.532); Pilar Carabiota (Cédula Identidad N.º 1.598.775); Haydée Luisa Lacoste (Cédula Identidad número 2.012.154); María Esther Celia Lisboa (Cédula Identidad N.º 1.851.597); Margarita Teresa Queralt (Cédula Identidad número 2.072.811) y María Sara Cárcano (Cédula Identidad N.º 1.785.420).

Ayudante 1.º, a las señoritas Adelaida Francisca Salamanca (Cédula Identidad N.º 1.749.137); Casimira Rosa Milani (Cédula Identidad N.º 1.785.290); Carmen Scarlato (Cédula Identidad N.º 1.938.799) y al señor Angel Pedro Gandini (clase 1915, D. M. 14, M. 702.521).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra a los doctores A. Giacobini y A. Molina.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.303|45. — Exptes. Nros. 37.567-S-1945 y 37.569-S-1945. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes elevados por la Dirección Nacional de Salud Pública, atento a lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley N.º 12.345 y Decreto Reglamentario N.º 109.194 del 21 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase médicos subsidiados con fondos autorizados por el artículo 172 de la Ley N.º 12.345, en el Dispensario Público Nacional Antituberculoso de la Capital Federal y Dispensario Público Nacional Antituberculoso de la zona Norte (Capital Federal), respectivamente, a los doctores Alejandro Giacobini (clase 1900, D. M. 1, M. 58.887) a partir del 1.º de Enero de 1944 y Arturo Molina (clase 1897, D. M. 48, Matrícula 3.062.793), a partir de la misma fecha.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra al doctor J. T. Acevedo Sojo

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.304|45. — Expte. N.º 34.765-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase médico subsidiado con fondos autorizados por el artículo 19 de la Ley N.º 12.778, en el Hospital Nacional Central de la Capital Federal, al doctor José Tomás Acevedo Sojo (clase 1900, D. M. 3.º, M. 321.944), a partir del 1.º de Enero de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Lotería de Benef. Nacional. — Renuncia del jornalero don J. P. Marano.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.305|45. — Expte. N.º 37.749-L-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor en la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el empleado a jornal (tipógrafo) de la Lotería de Beneficencia Nacional, don Juan Pablo Marano.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Rectificación de los nombramientos de A. Perticonni, H. Moroni Petit y Dr. O. Correas.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.306|45. — Exptes. Nros. 28.997-S-1945 y 37.464-S-1945. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícanse los siguientes nombramientos dispuestos en la Dirección Nacional de Salud Pública: el de Ayudante 1.º, dispuesto a favor de Antonio Perticonni, por Decreto de fecha 7 de Octubre de 1934, que debe ser considerado a nombre de Antonio Francisco Perticoni; el de Auxiliar 6.º (inciso 4.º, ítem I), dispuesto por Decreto N.º 9.055 del 25 de Abril último, a nombre de Hiocondo Moroni Petit, que debe considerarse extendido a favor de Giocondo Moroni Petit (clase 1912, D. M. 43, M. 2.765.593) y el del Auxiliar 4.º (inciso 4.º, ítem I) doctor Oscar Correas, designado por el decreto anteriormente citado, estableciendo que el año de nacimiento es 1906.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del doctor J. Matas

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.307|45. — Expte. N.º 37.598-S-1945. — Visto lo solicitado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el adjunto expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor José Matas, del cargo de médico subsidiado (artículo 172 de la Ley N.º 12.345), en el Hospital Regional de General Villegas, a partir del 13 de Junio de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de Benf. de la Capital. — Confirmación de nombramientos.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.309|45. — Expte. N.º 37.444-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en el que comunica haber efectuado designaciones de personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase los nombramientos del siguiente en la Casa de Huérfanas, dispuestos por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, con la categoría y anterioridad a la fecha que se indica en cada caso:

Auxiliar 3.º (Item I, Médico) a partir del 1.º de Julio de 1945, al doctor Emilio Mambretti (clase 1880, D. M. 4, M. 459.374).

Auxiliar 6.º (Item I), a contar del 1.º de Julio de 1945, a María Esther Rivera (Céd. de Ident. N.º 577.282); Amelia Dora Casella (Céd. de Ident. N.º 841.288); Josefina Magalhaes (Céd. de Identidad N.º 312.565), y María Victoria Porto de Martínez (Céd. de Ident. N.º 578.260).

Auxiliar 6.º (Item I) desde el 16 de Julio de 1945, a Marta Carmen Felisa Diharce (Céd. de Ident. N.º 1.927.074).

Auxiliar 8.º (Item I), a partir del 1.º de Julio de 1945, a la doctora Rosario Raquel Liporace de Griner (Céd. de Ident. N.º 803.919).

Ayudante Principal (Item I), a contar del 16 de Julio de 1945, a María Delia Olivieri (Céd. de Ident. número 2.307.500).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Recházase la renuncia del señor Interventor en la Provincia de Buenos Aires, doctor Juan A. Bramuglia.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.525|45. — Vista la precedente nota en la que el doctor Juan Atilio Bramuglia renuncia al cargo de Interventor Federal en la Provincia de Buenos Aires y atento a que no existe motivo para que el Gobierno de la Nación prescinda de su valiosa colaboración, la que ha venido prestando con desinterés y patriotismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Recházase la renuncia interpuesta por el doctor D. Juan Atilio Bramuglia, del cargo de Interventor Federal en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Encárgase Interinamente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, al Tte. Cnel. don Domingo A. Mercante

Decreto N.° 18.563|45 **Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945**

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase interinamente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, al señor Director de Acción Social Directa Teniente Coronel don Domingo A. Mercante.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — Juan D. Perón.

Encárgase Interinamente de la Cartera de Guerra, el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Marina, Contraalmirante, don Alberto Teisaire

Decreto N.° 18.564|45 **Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945**

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase interinamente del despacho de la Cartera del Departamento de Guerra, al señor Ministro de Marina, Contraalmirante don Alberto Teisaire.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Hortensio Quijano.

Encárgase Interinamente de la Cartera de R. E. y Culto, el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Agricultura, Coronel don Amaro Avalos

Decreto N.° 18.565|45 **Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945**

Atento a que el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor don César Ameghino, debe ausentarse del país en misión oficial,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase interinamente de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto mientras dure la ausencia del titular, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, Coronel don Amaro Avalos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Hortensio Quijano.

QUEDA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION, CORONEL DON JUAN D. PERON

Decreto N.° 18.567|45 **Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945**

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicepresidente de la Nación, Coronel don Juan D. Perón.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

CONCEDESE AL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION GENERAL DE DIVISION DON EDELMIRO J. FARRELL, LA AUTORIZACION NECESARIA PARA AUSENTARSE DEL PAIS

Decreto N.° 18.570|45 **Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945**

Atento a que el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, especialmente invitado, debe trasladarse a la vecina República del Paraguay en viaje de confraternidad, estrechando los tradicionales vínculos de amistad que nos une con la nación hermana,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese al Excelentísimo señor Presidente de la Nación, General de División don Edelmiro J. Farrell, la autorización necesaria para ausentarse del país.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Hortensio Quijano. — César Ameghino. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Antonio J. Benítez. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — Bartolomé de la Colina. — Mariano Abarca.

Encárgase interinamente de la cartera de O. Públicas el señor Ministro Secretario en el Departamento de J. e I. Pública, Dr. Antonio J. Benítez.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.
18.566|45. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase interinamente de la cartera de Obras Públicas, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, doctor don Antonio Juan Benítez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Ministerio de Hacienda

EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA EMITIRA HASTA LA SUMA DE $ 200 MILLONES EN VALORES DENOMINADOS "TITULO NACIONAL DE AHORRO 1955"

Decreto N.° 5.486|45 **Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945**

4.577. — 119. — Visto:
Lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (Edición 1943) y las autorizaciones conferidas por las Leyes números 12.576 y 12.815 de Obras Públicas y 12.345, 12.574, 12.578, 12.599, 12.667, 12.679, 12.778 y 12.816 de Presupuesto para los años 1937 a 1943 y los Decretos números 18.228 y 35.254 de Presupuesto para los años 1944 y 1945 así como también las autorizaciones dadas por las Leyes Nros. 11.266, 11.378, 11.658, 11.742, 12.137, 12.355, 12.511, 12.562, 12.586, 12.636, 12.672, 12.690, 12.696, 12.709; y

CONSIDERANDO:

Que las emisiones de valores del Estado, caracterizadas por el estricto cumplimiento de las cláusulas que en ellas se estipulan, permiten alcanzar una inversión segura y remunerativa al ahorro nacional;

Que, a fin de aumentar la vinculación entre los inversores y el Tesoro Nacional, es conveniente, sin embargo, emitir un título especial, destinado al pequeño ahorrista, que se adapte a ciertas modalidades que distinguen la colocación de los fondos acumulados por este sector del público;

Que a ese efecto, los títulos especiales a emitir no sólo deben proporcionar un rendimiento atrayente sino eliminar todo riesgo de fluctuación en las cotizaciones para el inversor, asegurándose a éste en cualquier tiempo, el reembolso del importe de su suscripción más los intereses acumulados;

Que la exención del pago del impuesto a los réditos favorecerá la colocación de estos títulos entre pequeños inversores y no altera el concepto general de esa imposición por cuanto al fijarse un límite máximo de suscripción individual se evitará toda posibilidad de concentración de estos valores en pocas manos;

Oído el Banco Central de la República Argentina en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Previa inscripción por la Contaduría General de la Nación, el Banco Central de la República Argentina procederá a emitir hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000) en valores denominados "Título Nacional de Ahorro 1955".

Art. 2.° — Las láminas del "Título Nacional de Ahorro 1955" tendrán como fecha de emisión el 1° de Mayo de 1945 y vencerán el 1° de Mayo de 1955, fecha en que serán reembolsadas al suscriptor por su valor nominal. Se emitirán en las denominaciones que el Ministerio de Hacienda fije mediante resolución.

Art. 3.° — Los títulos que constituyen la presente emisión podrán ser suscriptos exclusivamente por personas físicas y serán nominativos e intrasferibles. En cada lámina quedarán registrados el nombre, apellido e identidad del suscriptor.

Art. 4.° — En ningún caso el importe de los títulos de la presente emisión suscriptos por cada persona, podrá exceder de la suma que fijará el Ministerio de Hacienda. Aquellos que suscribieran títulos de la presente emisión por un importe superior al fijado, perderán toda la renta ganada sobre el excedente del límite autorizado.

Art. 5.° — El precio inicial de colocación de estos títulos y la tabla de valores de rescate anticipados serán fijados posteriormente por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6.° — Una vez transcurridos seis meses desde la fecha de la emisión, el suscriptor que desee obtener el rescate anticipado del título podrá, en cualquier momento, hacer efectivo su valor a los precios que resulten de la tabla a que se refiere el artículo anterior, en el Banco Central de la República Argentina o en la Institución donde haya suscripto el título. Estos rescates serán libres de gastos para el suscriptor.

Art. 7.° — Los títulos que constituyen la presente emisión estarán exentos de todo impuesto argentino presente o futuro.

Art. 8.° — A los efectos de la determinación de las partidas que deberán incluirse en el presupuesto ordinario de gastos y mientras no corresponda por vencimiento del título proceder a la cancelación total del saldo en circulación, se calculará en el 3 o|o, como mínimo, la amortización anual de la presente emisión.

El Banco Central de la República Argentina, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto N° 61.126, reglamentario de la ley de su creación, debitará durante cada año la cuenta de la Tesorería General de la Nación por el importe que corresponda según el párrafo precedente.

Si, en algún año, el valor nominal de los títulos presentados al rescate anticipado por los respectivos suscriptores no alcanzara al referido 3 o|o, el remanente que se vaya acumulando se destinará a aumentar la suma destinada a rescate.

Si por el contrario en algún momento el fondo acumulado resultara insuficiente para atender los rescates del año, el Banco Central de la República Argentina queda facultado para efectuar el débito correspondiente en la cuenta antes citada, comunicándolo de inmediato al Ministerio de Hacienda de la Nación a fin de que disponga el refuerzo de la respectiva partida, con imputación al presente decreto.

Art. 9.° — La Casa de Moneda procederá a imprimir:

a) Títulos por la suma fijada en el artículo 1.°, cuya distribución de láminas por denominación y su respectiva numeración le será indicada por el Banco Central de la República Argentina;

b) Títulos sin numerar, en las cantidades y oportunidades que indique el Banco Central de la República Argentina, destinados a reemplazar los títulos perdidos, robados o anulados en virtud de canje.

Art. 10. — La Casa de Moneda conservará los originales utilizados para la impresión de los títulos. En su custodia intervendrá el Banco Central de la República Argentina.

Art. 11. — El Banco Central de la República Argentina queda facultado para autorizar el canje de las láminas de esta emisión por otras de distinto valor. A tal efecto procederá a la destrucción de los valores recibidos en tales canjes, comunicando al Ministerio de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación la distribución y numeración de las láminas que entregue y reciba.

Art. 12. — Hasta tanto se proceda a la impresión de los títulos definitivos a que se refiere el artículo 9° a), el Banco Central de la República Argentina podrá extender certificados provisionales que serán canjeados oportunamente por los valores definitivos.

Art. 13. — Facúltase al Ministerio de Hacienda de la Nación a tomar, mediante resoluciones encuadradas dentro de las disposiciones del presente decreto, todas las medidas necesarias para facilitar la emisión, colocación y rescate del "Título Nacional de Ahorro 1955".

Art. 14. — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá las medidas necesarias para promover en forma amplia y con carácter permanente en el país, por los medios de difusión y propaganda adecuados, la colocación de los títulos correspondientes a la presente emisión y de las que se realicen en el futuro. Los organismos y reparticiones oficiales prestarán su colaboración al Ministerio de Hacienda a fin de facilitar la mayor eficacia de dicha acción.

Art. 15. — Comuníquese a la Casa de Moneda, a la Tesorería General de la Nación, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación y Banco Central de la República Argentina a sus efectos.
FARRELL. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — Juan Perón. — Alberto Teisaire.

ESTABLECESE EL PRECIO INICIAL DE COLOCACION DEL "TITULO NACIONAL DE AHORRO 1955"

Decreto N.° 6.576|45 — **Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945**

4.578. — 127. — Visto el Decreto N.° 5.486 de fecha 9 de Marzo de 1945, dictado en Acuerdo General de Ministros, relativo a la emisión de un título especial destinado al pequeño ahorrista; y

CONSIDERANDO:

Que su artículo 5.° dispone que se fije por decreto el precio inicial de colocación y la tabla de valores de rescate anticipados de dicho título,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en m$n. 70.70 % de su valor nominal el precio inicial de colocación del "Título Nacional de Ahorro 1955", libre de gastos para el suscriptor.

Art. 2.° — Los rescates anticipados se liquidarán a los precios que para cada período se fijan en la planilla anexa, que forma parte integrante del presente decreto y que también se registrará en los títulos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — César Ameghino.

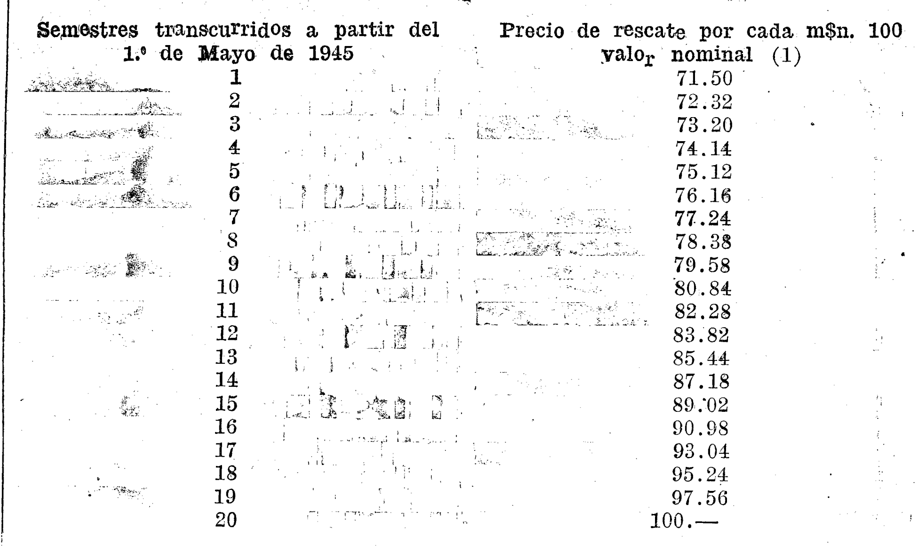


TABLA DE VALORES DE RESCATE

Semestres transcurridos a partir del 1.° de Mayo de 1945	Precio de rescate por cada m$n. 100 valor nominal (1)
1	71.50
2	72.32
3	73.20
4	74.14
5	75.12
6	76.16
7	77.24
8	78.38
9	79.58
10	80.84
11	82.28
12	83.82
13	85.44
14	87.18
15	89.02
16	90.98
17	93.04
18	95.24
19	97.56
20	100.—

(1) Por cada mes entero transcurrido en exceso de los períodos semestrales, se incrementará el precio de rescate en una sexta parte de la diferencia entre el valor correspondiente al plazo de semestre cumplido y el valor inmediato siguiente.

MODIFICANSE LOS ARTS. 14, 15, 18 y 25 DEL "REGIMEN DE PROMOCIONES" PARA EL PERSONAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Decreto N.° 17 719|45 — **Buenos Aires, 1 de Agosto de 1945**

4.581. — 94. — Visto el Exp. N.° 7.485|45, en el que el Banco Hipotecario Nacional solicita la modificación de su "Régimen de Promociones" para su personal, aprobado por Decreto N.° 82.253 del 15 de Enero de 1941 y modificado por los Decretos números 17.921|44 y 29.829|44 de fechas 6 de Julio y 4 de Noviembre de 1944, respectivamente, y

Atento lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la siguiente forma los artículos 14, 15, 18 y 25 del "Régimen de promociones" para el personal del Banco Hipotecario Nacional aprobado por Decreto N.° 82.253 del 15 de Enero de 1941 y modificado por los Decretos Nros. 17.921|44 y 29.829|44 de fechas 6 de Julio y 4 de Noviembre de 1944, respectivamente.

"Art. 14. — Los ascensos por antigüedad y calificación se harán efectivos:
a) Desde el primer día del mes en cuya primera quincena se cumplieran años de servicio.
b) Desde el primer día del mes siguiente a aquel en cuya segunda quincena se cumplieran años de servicio.

Art. 15. — (segunda parte)... Por cada 45 días de inasistencia al Banco, que no estén comprendidos en la licencia ordinaria del artículo 1.° de la Reglamentación vigente, corresponderá una postergación de un período de ascenso. Los 45 días de inasistencia, cuando fueron ocasionados por enfermedad accidental y no crónica y se hubieran acordado corridos o en un período superior a los 20 días, no serán pasibles de postergación. Estas inasistencias serán acumulativas cada año solamente desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre".

"Art. 18. — Amplíase la primera parte: Lo prescripto en el artículo anterior no importa una restricción a la facultad de la Presidencia para realizar promociones en que deba contemplarse la situación de empleados de excepcional preparación, capacidad y méritos para funciones especiales, pudiendo ser premiados también los empleados calificados hasta con el concepto de "Distinguidos".

"Art. 25. — Sustitúyese la última parte en donde dice: "y siempre que trabaje 8 horas diarias, por el siguiente texto: "... y siempre que se ajuste a la jornada legal de trabajo".

Art. 2.° — Agrégase la siguiente disposición transitoria al "Régimen de Promociones" del personal del Banco Hipotecario Nacional aprobado por Decreto N.° 82.253 del 15 de Enero de 1941 y modificado por los Decretos números 17.921|44 y 29.829|44:

"Art. 39. — Para las promociones que deban efectuarse sobre la base del promedio de calificación se procederá para el ejercicio de 1945 a tomar el promedio de todas las calificaciones existentes o la última, según resulte mejor la asignación que corresponda al empleado. Si se tomara la última calificación (año 1944), no se computará el sobrante de puntos provenientes de calificaciones anteriores y el empleado ascenderá cuando las que obtenga en lo sucesivo totalicen seis puntos".

Art. 3.° — El Banco Hipotecario Nacional proyectará el ajuste de su presupuesto vigente, con el objeto de incorporar el crédito necesario para atender el mayor gasto que origine la aplicación de las modificaciones de su escalafón que se aprueban por el presente decreto, las que regirán una vez aprobado el ajuste de presupuesto a que se ha hecho referencia.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — César Ameghino. — Antonio J. Benítez. — Juan Perón. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

QUEDA ESTABLECIDO EL PLAN DE ADQUISICIONES DE TERRENOS Y OBRAS A REALIZARSE EN LA RECONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Decreto N.° 18.284|45 — **Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945**

Atento lo solicitado por el señor Director General de Reconstrucción de San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable determinar la cifra máxima del plan para la ejecución de las obras de reconstrucción de la provincia de San Juan, sobre la base de lo dispuesto oportunamente por el Poder Ejecutivo;

Que asimismo es necesario determinar la suma máxima de inversiones a realizar en el corriente ejercicio para la adquisición de tierras y construcciones previstas en el primer año de desarrollo de dicho plan, sobre la base de lo sugerido por el señor Director General de Reconstrucción de San Juan y las posibilidades de financiación de dichos gastos;

Que sobre esa base puede estimarse en m$n. 70.000.000 las inversiones máximas que exigirá en el corriente ejercicio la ejecución de las obras para la Reconstrucción de San Juan, a cargo del citado organismo;

Que el importe máximo indicado que se requiere para la ejecución de las obras sólo es posible autorizarlo atento las posibilidades de financiación de todos los gastos a atender con recursos extraordinarios a cargo del Gobierno Nacional en el corriente ejercicio asignando a esta obra la misma prioridad que tienen asignadas las correspondientes a la defensa nacional, en cuanto a su ejecución;

Que para ello ha sido indispensable reducir los planes de obras públicas y reajustar, en lo posible, el plan de obras militares sobre la base de lo convenido con los señores Ministros de Guerra, Marina, Obras Públicas y Secretario de Aeronáutica;

Que sin perjuicio de determinar las sumas de máxima a invertir en el corriente ejercicio con el propósito de iniciar de inmediato las expropiaciones de terrenos y obras de primera urgencia, es conveniente disponer dentro del más breve plazo la distribución de dichos créditos por obra;

Que además, y atento la naturaleza de los gastos a realizar, es conveniente prever su incorporación en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente ejercicio;

Que atento lo dispuesto por el artículo 36 del Decreto N° 17.432|44 que determina la entrega de los fondos correspondientes para su ejecución, es indispensable establecer que el plan cuya aprobación dispone el artículo 1° se atenderá provisionalmente con los fondos provenientes del producido de la negociación de títulos cuya emisión autoriza la Ley N° 12.815 no afectados definitivamente;

Que corresponde además adoptar las medidas necesarias para que el organismo de Reconstrucción de San Juan pueda disponer de dichos fondos a medida que sus necesidades lo requieran,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° — Fíjase en la suma de (m$n. 300.000.000.—) trescientos millones de pesos moneda nacional, el plan total de adquisiciones de terrenos y obras a realizar en la provincia de San Juan para su reconstrucción, a cuyo efecto se amplía hasta ese importe el saldo disponible a la fecha del crédito autorizado por Decreto N° 2.876|44. La ampliación del crédito que se dispone por el presente artículo será incorporada oportunamente a la Ley N° 12.815, por conducto del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2° — El plan cuya aprobación dispone el artículo anterior será atendido con los fondos que se tomarán provisionalmente y con carácter de anticipo del producido de la negociación de títulos, cuya emisión autoriza la Ley N° 12.815, no afectados definitivamente.

Art. 3° — Fíjase en la suma de m$n. 70.000.000) setenta millones de pesos moneda nacional el plan de inversiones de máxima a ejecutar en el corriente ejercicio con cargo al crédito autorizado por el artículo 1° del presente decreto, para las adquisiciones de terrenos y obras de primera urgencia en la provincia de San Juan, a cuyo efecto se amplía hasta ese importe la partida prevista con ese mismo fin en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 4° — El organismo «Reconstrucción de San Juan» remitirá a la aprobación del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio del Interior, dentro de los 60 días de la fecha del presente decreto las planillas de distribución de los créditos aprobados por los artículos 1° y 3°.

Art. 5° — El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de «Reconstrucción de San Juan» a medida que ese organismo lo requiera, las sumas necesarias para la ejecución sin inconvenientes de las expropiaciones y obras cuya ejecución se autoriza por el artículo 3° del presente decreto.

Art. 6° — Oportunamente el Poder Ejecutivo dará cuenta a sus efectos al H. Congreso de la utilización de las emisiones de títulos autorizadas para la ejecución de las obras de la Ley N° 12.815, en la realización del plan para Reconstrucción de San Juan que se aprueba por el presente decreto.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Antonio J. Benítez. — César Ameghino. — Juan Perón. — J. Hortensio Quijano. — Juan Pistarini.

NUEVA FECHA DE EMISION Y VENCIMIENTO DE LAS LAMINAS DEL "TITULO NACIONAL DE AHORRO DE 1955"

Queda Establecido el 1ro. de Septiembre de 1945 y 1ro. de Septiembre de 1955, Respectivamente

Decreto N.° 17.853|45 — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1945

4.580. — 273. — Vistos:

Que el artículo 2.° del Decreto número 5.486|45, dictado en Acuerdo General de Ministros el 9 de Marzo del año en curso, establece que las láminas del "Título Nacional de Ahorro 1955" tendrán como fecha de emisión el 1.° de Mayo de 1945 y vencerán el 1.° de Mayo de 1955;

Que el Decreto N.° 6.576|45, de fecha 24 de Marzo ppdo., fija los precios de rescate anticipado correspondientes a los períodos semestrales transcurridos a partir del 1.° de Mayo de 1945, y

CONSIDERANDO:

Que no se han emitido aún los mencionados valores;

Que es conveniente, por lo tanto, modificar las fechas de emisión y de vencimiento establecidas en el Decreto número 5.486|45 antes citado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el 1.° de Septiembre de 1945 como fecha de emisión de las láminas del "Título Nacional de Ahorro 1955" y el 1.° de Septiembre de 1955 como fecha de vencimiento, en la que serán reembolsados al suscriptor por su valor nominal.

Art. 2.° — Los precios de rescate establecidos en la planilla anexa al Decreto N.° 6.576|45, que forma parte integrante del mismo, corresponderán a los semestres transcurridos a partir del 1.° de Septiembre de 1945.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Antonio J. Benítez. — César Ameghino. — Juan Pistarini.

ACUERDANSE $ 82.810.600 PARA EL PLAN DE OBRAS A EJECUTARSE EN EL CORRIENTE EJERCICIO, PARA LA RECONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Decreto N.° 18.285|45 — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945

4.584. — 96. — Visto el Exp. N° 9.891-1945 en el que la Dirección General de «Reconstrucción de San Juan» solicita la aprobación del plan de obras a su cargo y del presupuesto de gastos administrativos del corriente ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha aprobado por Decreto N.° 18.284|45 de fecha 8 de Agosto de 1945 la utilización de hasta m$n. 70.000.000 en el corriente ejercicio para la atención de los gastos que origine el plan de reconstrucción de la provincia de San Juan;

Que además de esos fondos, el organismo de "Reconstrucción de San Juan" dispone de otros recursos correspondientes al producido de la lotería extraordinaria, venta de solares, etc., disponibles para los mismos fines;

Que es necesario, en consecuencia, disponer la aprobación del plan de obras del corriente año y presupuesto de gastos administrativos a efecto de que puedan iniciarse de inmediato las tareas correspondientes a la reconstrucción de esa provincia;

Que sin perjuicio de adoptar las medidas a que se hace referencia en el considerando anterior, con el propósito de no entorpecer en absoluto la iniciación de esas tareas es conveniente que el organismo citado remita dentro de breve plazo el plan total de las obras que exigirá la reconstrucción de la ciudad de San Juan, sobre la base de los recursos que por m$n. 300.000.000 a cargo del Estado ha previsto el Decreto N° ....

Que, además, sin perjuicio de autorizar provisionalmente en forma global los créditos para gastos administrativos de la «Reconstrucción de San Juan», a fin de no demorar la realización de las erogaciones correspondientes, es necesario que ese organismo remita de inmediato su distribución ajustándose a la estructura del Presupuesto General de la Nación, pudiendo mantenerse en forma global sólo las previsiones que no se utilizarán de inmediato;

Que, a medida que sea preciso utilizar tales créditos globales, el Consejo de Reconstrucción solicitará previamente su distribución,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° — Fíjase en la suma de (m$n. 82.810.600) ochenta y dos millones ochocientos diez mil seiscientos pesos moneda nacional el plan de obras a realizar en el corriente ejercicio para la reconstrucción de la provincia de San Juan, según el detalle por obra de las planillas anexas.

Art. 2° — Fíjase en la suma de (m$n. 2.447.620) dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos veinte pesos moneda nacional el presupuesto de gastos administrativos de «Reconstrucción de San Juan», para el ejercicio de 1945, de los que ($ 930.980) novecientos treinta mil novecientos ochenta pesos moneda nacional corresponden a «Sueldos» y (m$n. 1.516.640) un millón quinientos diez y seis mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional a "Otros Gastos", de acuerdo con el detalle de las planillas anexas.

Art. 3° — Estímase en la suma de (m$n. 85.258.220) ochenta y cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos veinte pesos moneda nacional el cálculo de recursos de «Reconstrucción de San Juan» para atender los gastos cuya aprobación se dispone por los artículos 1° y 2° del presente decreto, según el detalle de la planilla anexa.

Art. 4° — La Dirección General de «Reconstrucción de San Juan» someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de la fecha del presente decreto, el plan total de las obras a realizar para la reconstrucción de esa provincia, clasificado por obra de acuerdo con los lineamientos del plan que se aprueba por el artículo 1°. Además deberá presentar dentro del mismo plazo la distribución de los créditos autorizados en el artículo 2°, clasificados en «Sueldos» por categoría, y en "Otros Gastos" por partida, de acuerdo con la estructura del Presupuesto General de la Nación.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — C. Alonso Irigoyen. — — Antonio J. Benítez. — Juan Perón. — J. Hortensio Quijano. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Amaro Avalos.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"Luis Cantarell, Sociedad Anónima de Representaciones Comercial e Industrial". — Reformas de estatuto.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.823|45 — 463. — Expte. N.° 2337. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Luis Cantarell, Sociedad Anónima de Representaciones Comercial e Industrial", de $ 400.000 m|n. a pesos 800.000 m|n. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. N.° 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino".

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas noventa y seis vuelta (96 vta.) a cien y vuelta (100 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento veinte (120) a ciento veintidós (122) y ciento veintitrés vuelta (123 vta.) a ciento veinticuatro (124), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Luis Cantarell, Sociedad Anónima de Representaciones Comercial e Industrial", sancionado por la asamblea celebrada el 16 de Octubre de 1944.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. — Se nombra personal.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.346|45. — 495. — Exptes. números 3.291. — 3.302. — Vista la renuncia que interpone la Ayudante 1.° del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, señorita Natalia Lynch, y la presentación de la Ayudante 2.° del Registro de la Propiedad, señora María Elena Vásquez de Sánchez Zinny, que se halla adscripta a aquella repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Ayudante 1.° en reemplazo de la señorita Natalia Lynch, cuya renuncia se acepta por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, a la actual Ayudante 2.° del Registro de la Propiedad, con diez años de antigüedad en ese empleo, señora María Elena Vasquez de Sánchez Zinny (C. I. 1.306.705, Policía de la Capital), y en su reemplazo a la señorita María Elena Villegas (C. I. 216.188, Policía de la Capital).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ministerio de Guerra

Amplíase La Zona Militar De Comodoro Rivadavia

Decreto N.° 17.244|45 — Buenos Aires, 31 de Julio de 1945

Visto lo propuesto por el Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia y lo informado por el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, modificando los límites fijados por Decreto N.° 27.773|44 en la siguiente forma:

Al Norte: El límite Norte de las Secciones D. III - D. II - D. I - G. I - G. II - G. III, desde el Océano Atlántico hasta el límite internacional, según la mensura de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Al Oeste: El límite internacional con Chile.

Al Sud: C.° Ceballos - nacimiento del Río Taker (o Río Ecker) - Río Deseado hasta su desembocadura en el Océano Atlántico.

Al Este: El Océano Atlántico.

Art. 2.° — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Antonio J. Benítez. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Se Establecen Modificaciones al Reglamento Para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61)

Decreto N.° 17.713|45 — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945

Visto el Expediente letra I. N.° 20.049|45 (D. G. P.) - I. N.° 4.683|45 (M. G.) y lo informado por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61). Introdúcense las siguientes modificaciones:

N.° 88: Reemplázase por el que se transcribe:

(continúa en la pág. 7)

Ministerio de Agricultura

APRUEBASE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA DIRECCION DE TIERRAS

Decreto N.° 17.284|45 **Buenos Aires, 31 de Julio de 1945**

CONSIDERANDO:

Que es conveniente fijar el alcance de las funciones asignadas por el Decreto N.° 10.908|45, al Consejo de la Dirección de Tierras y determinar las normas que han de regir sus deliberaciones;

Por ello y atento lo solicitado por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Reglamento para el funcionamiento del Consejo de la Dirección de Tierras que se acompaña al presente decreto como anexo.

Art. 2.° — Deróganse las disposiciones que se opongan a las contenidas en dicho Reglamento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

«REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE TIERRAS»

CAPITULO I

Del Consejo

Artículo 1º — El Consejo de la Dirección de Tierras, creado por Decreto número 10.908|45, de fecha 17 de Marzo de 1945, regirá sus actividades y procedimientos por las disposiciones pertinentes del Reglamento de aquella repartición y ajustará su funcionamiento interno a las normas y atribuciones especiales que se le confieren por el presente reglamento.

Art. 2º — El Consejo tendrá su sede en el local en que tenga sus oficinas la Dirección de Tierras.

Art. 3º — Será presidido por el Director de Tierras e integrado por tres vocales: un delegado del Banco de la Nación Argentina, un delegado del Banco Hipotecario Nacional y un delegado del Ministerio de Agricultura de la Nación, designados en la forma establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 10.908|45.

Art. 4º — Los vocales ejercerán sus funciones durante el término de dos años, pudiendo ser reelectos. Las instituciones a cuyas propuestas han sido designados, podrán solicitar del P. E. su reemplazo en cualquier momento, cuando por razones de orden interno así lo estimen conveniente.

Art. 5º — Las atribuciones conferidas al Consejo por el Art. 3º del Decreto Nº 10.908|45, serán exclusivamente las de dictaminar:

1º En los asuntos atinentes a lotes pastoriles que se mencionan a continuación:

a) propuestas de arrendamiento o venta de lotes pastoriles en licitación o por contratación directa y|o su denegación;

b) propuestas y|o denegaciones de prórrogas y terminación de contratos de arrendamiento de tierras pastoriles;

c) proyectos de caducidad de dichos contratos;

d) pedidos de desalojos de arrendatarios y ocupantes de tierras pastoriles;

e) pedidos de reserva de tierras en lotes pastoriles;

f) modificación de superficies por mensuras y deslindes cuestionados de tierras pastoriles.

2º En los demás asuntos que el Ministerio de Agricultura someta a su consideración.

CAPITULO II

De las sesiones

Art. 6º — El Consejo sesionará con un quórum de tres miembros con la periodicidad que requiera mantener al día el despacho de los asuntos de su competencia. Será indispensable que integre dicho quórum, en todos los casos, el Director de Tierras o el funcionario de dicha repartición que lo reemplace reglamentariamente.

Art. 7º — Las reuniones se realizarán previa citación por escrito de la Secretaría del Consejo, la que remitirá a cada uno de sus miembros una copia del orden del día.

Art. 8º — Los asuntos sometidos a consideración del Consejo deberán incluirse en el orden del día de la reunión siguiente a la de su presentación y su despacho será considerado antes de la tercera sesión subsiguiente, salvo los casos especiales debidamente justificados para los cuales se resuelva fijar una fecha posterior, de lo que quedará constancia en acta con la exposición de los motivos que así lo aconsejen.

Art. 9º — Al iniciarse las sesiones, se dará lectura al acta de la reunión anterior, la que una vez aprobada, será suscripta por todos los miembros presentes en aquella oportunidad. Se dará cuenta de los asuntos entrados y se pasará a tratar los consignados en el orden del día.

Art. 10. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

Art. 11. — El Presidente del Consejo tendrá voz y voto en todos los casos y doble voto en caso de empate.

Art. 12. — Las sesiones del Consejo se registrarán en actas, numeradas correlativamente, asentadas en un libro foliado y rubricado por el Ministerio de Agricultura. Las resoluciones, con especificación de los votos adversos que se hubiesen producido y de las razones que los motivaron, se insertarán en un libro copiador auxiliar sellado y rubricado por el Ministerio de Agricultura.

Art. 13. — En las actas se dejará constancia de las fechas y horas de las reuniones, la nómina de los miembros presentes y por separado, de cada uno de los asuntos tratados y los datos de remisión al libro copiador de resoluciones.

Art. 14. — Los miembros del Consejo no podrán abstenerse de votar, salvo casos de excusación justificada a juicio de los demás miembros, de lo que se dejará constancia en acta; pero podrán fundar sus votos cuando lo creyeran conveniente, en cuyo caso éstos serán insertos en la resolución respectiva.

Art. 15. — En casos de ausencia o impedimento del Director de Tierras, ejercerá la Presidencia del Consejo, el Sub-director de Tierras o el funcionario que reglamentariamente estuviese a cargo de dicha repartición.

Art. 16. — El Presidente del Consejo dirigirá las discusiones, ordenará las tareas de la Secretaría del Consejo y suscribirá las comunicaciones oficiales del Consejo conjuntamente con el Secretario del mismo.

Art. 17. — Los antecedentes o informes que los Consejeros requieran para el mejor estudio de los asuntos sometidos a su consideración, serán solicitados por intermedio del Presidente.

Art. 18. — Los dictámenes originales serán suscriptos por los Consejeros y quedarán agregados a los expedientes respectivos, previo registro de los mismos en el libro copiador a que se refiere el artículo 12.

CAPITULO III

Funcionarios auxiliares del Consejo

Art. 19. — Para atender las tareas del Consejo, el Director de Tierras designará de entre el personal de la repartición a los funcionarios que actuarán en calidad de Secretario del Consejo y Encargado del despacho, así como a los demás empleados que fuesen necesario, no obstante lo cual ese personal continuará dependiendo administrativamente de la Dirección de Tierras.

Art. 20. — El Secretario del Consejo concurrirá a las sesiones que éste celebre; remitirá las citaciones; preparará las órdenes del día y los proyectos de acta, copia de las cuales hará llegar a los Consejeros con antelación suficiente para que éstos puedan estudiarlas antes del momento en que se inicien las reuniones. Refrendará la firma del Presidente en las comunicaciones oficiales, en las constancias que se agreguen a los expedientes y en el libro de actas.

Art. 21. — El Secretario ordenará las tareas del personal de la Secretaría y vigilará de que ellas se encuentren al día.

Art. 22. — El Encargado del despacho, además de las funciones que le asigne el Secretario del Consejo, reemplazará a éste en los casos de ausencia o impedimento.

(continuación de la pág. 6)

Ministerio de Guerra

"88. — Los directores de gran repartición, instituto etc., quedan facultados para establecer dentro de su dependencia, el uso obligatorio del guardapolvo (blanco o gris), para todo o parte del personal civil. Los empleados de categoría equivalente a oficial podrán usar facultativamente dicha prenda o saco de lustrina (gris o negro). El personal femenino de oficina deberá usar obligatoriamente guardapolvo (blanco u obscuro). El personal civil llevará el distintivo especial que establece el Anexo 7 del presente reglamento".

Anexo 7: Reemplázase el texto correspondiente a "Distintivos especiales" por lo siguiente:

"Distintivos especiales"

"El personal civil usará en el ojal izquierdo de la solapa del saco o guardapolvo, en forma de botón, un sol radiante de 12 mm. de diámetro sobre fondo: rojo, para el de categoría equivalente a oficial, azul celeste, para auxiliares y marrón para ayudantes.

Art. 2.° — La Dirección General del Personal formulará el modelo de hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Comando General de Regiones Militares (D. G. P.).

FARRELL. — Juan Perón.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Desígnase representante en un juicio contra la Nación.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.420|1945.— 185.— Expte N.º 22.630-1945.— Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva estas actuaciones, originadas por el oficio que remite el señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, por el cual da traslado de la demanda promovida contra la Nación, por don Ramón Antonio Rosich, a fin de que se le otorgue jubilación extraordinaria y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno, para asumir la representación de la Nación en la demanda que se tramita por ante el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Belisario Gache Pirán, Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, promovida por don Ramón Antonio Rosich, por otorgamiento de jubilación extraordinaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, a los efectos pertinentes.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Declárase incompatibles los cargos acumulados por D. Raúl S. Gallardo

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.272|45. — Vistas estas actuaciones, iniciadas por el señor Raúl S. Gallardo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades;

CONSIDERANDO:

Que el nombrado acumula al cargo de Encargado Administrativo del Servicio Médico de la Sección Ley N.° 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social, los de Director de la Escuela Diurna N.° 16 del Consejo Escolar N.° 8 y de Profesor de Prácticas de Escritorio en la Escuela Nocturna N.° 7 del Consejo Escolar 1.°;

Que la situación enunciada excede las limitaciones establecidas en los artículos 1.° y 5.° del Acuerdo premencionado, al superar el máximo de acumulación permitida;

Que, además, entre el cargo de Director y el administrativo existe superposición de horario los días sábado;

Que, de conformidad con lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, corresponde que el mismo formalice sin más trámites la opción pertinente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incompatible el desempeño de los cargos que acumula don Raúl S. Gallardo, debiendo en consecuencia formalizar sin más trámite la opción pertinente y justificar en el plazo de 15 días a partir de su notificación, que su situación ha quedado regularizada.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en las Carteras de Guerra y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.° — Comuníquese a quienes corresponda y previo registro, pase al Instituto Nacional de Previsión Social para su cumplimiento; fecho, vuelva y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

FARRELL. — Juan Perón. — Antonio J. Benítez.

Acéptase la donación de $ 1.000 ofrecida por el Capitán Auditor D. Osvaldo S. Guerisoli, con destino a obras de beneficencia.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.503|1945.— Visto el Expediente número 7.538, Letra G.1945, de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación ofrecida por el señor Capitán Auditor D. Osvaldo Severo Guerisoli de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) en efectivo, la que se destinará a obras de beneficencia a realizarse por la Dirección General de Asistencia Social, de la Secretaría de Trabajo y Previsión, acreditándose en la cuenta especial "Dirección General de Asistencia Social. Donaciones de terceros".

Art. 2.° — Agradézcasele su noble y patriótico gesto.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Guerra y Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón.

Prorrógase por un Año la Autorización acordada, a los Establecimientos de Fundición, Laminado y Trafilado de Cobre, de Ocupar a su Personal los Sábados Después de las 13 Horas y Durante los Domingos

Decreto N.° 18.504|45 — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945

Vistas estas actuaciones relacionadas con la necesidad de la prórroga del Decreto N.º 141.408 del 23 de Enero de 1943, según el cual los establecimientos dedicados a la fundición, laminado y trafilado de cobre pueden ocupar a su personal en esas tareas, los sábados después de las 13 horas y durante los domingos;

Atento lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio y por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase por un nuevo período de un año a partir de la fecha, el Decreto N.º 141.408 del 23 de Enero de 1943.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Guerra y Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

FARRELL. — Juan Perón.

Secretaría de Industria y Comercio

AUTORIZASE LA LIBRE COMERCIALIZACION DE LOS CEREALES

Decreto N.° 17.099|45 — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945

CONSIDERANDO:

Que son excelentes las perspectivas de colocación de nuestros saldos exportables de granos, y que las condiciones de los mercados internacionales permiten prever que los precios que regirán para la liquidación de nuestras próximas cosechas habrán de cubrir los costos de producción, compensando así con justicia el trabajo de los productores agrícolas;

Que ante esta situación ha desaparecido para el año agrícola 1945|46, la causa principal que obligó al Estado en los últimos años a intervenir en la adquisición de las cosechas;

Que la adopción del régimen de libre comercialización de las cosechas no será un obstáculo que impida de parte de la República Argentina el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio celebrado con el Gobierno de los Estados Unidos de América para la venta de los saldos exportables de semilla de lino y subproductos, maní descascarado, aceites de semilla de girasol, de nabo y de algodón, a cambio de la importación de fuel-oil;

Por ello y lo solicitado por los Ministerios de Hacienda y Agricultura y la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N.º 9.528|45, de fecha 30 de Abril de 1945.

Art. 2.º — Oportunamente, por intermedio de la Secretaría de Industria y Comercio, se adoptarán las medidas necesarias para que los beneficios de la libre comercialización de las cosechas alcancen debidamente a los productores.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Juan Perón. — Amaro Avalos. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Antonio J. Benítez. — J. Hortensio Quijano. — César Ameghino. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — Mariano Abarca.

Derógase la autorización concedida a "Wayss y Freitag, Empresa Constructora S. A.", para funcionar como Sociedad Anónima.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

17.867|45. — Visto: el Decreto número 6.945|45 que declara el estado de guerra con Japón y Alemania, los Decretos números 122.712|942; 30.301|944; 7.032|945; 10.935|945 y concordantes, sobre vigilancia de la propiedad enemiga; el Expediente N.º 376.621-J-945, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que según las investigaciones practicadas por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga ha quedado acreditado que la entidad Wayss y Freytag, Empresa Constructora, Sociedad Anónima es filial de la entidad Wayss und Freytag A. G., de Francfort, lo que la coloca en la situación prevista en el artículo 1.º del Decreto número 7.032|45 y en consecuencia bajo la total dependencia de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga creada por Decreto número 10.935|45.

Que por ello la entidad Wayss y Freytag, Empresa Constructora, Sociedad Anónima, se encuentra en situación incompatible con los intereses del país y los de las naciones con las que el mismo hace causa común en el actual conflicto.

Que han desaparecido por lo tanto los objetivos de bien público tenidos en cuenta en ocasión de conceder a la mencionada entidad la correspondiente autorización para actuar como sociedad anónima, por lo que resulta aplicable la doctrina de los artículos 45 del Código Civil, 318, inciso 4.º y 370, inciso 4.º, de Código de Comercio.

Que al dejar sin efecto el decreto por el cual se autorizó el funcionamiento como Sociedad Anónima a la entidad Wayss y Freytag, Empresa Constructora Sociedad Anónima, el Poder Ejecutivo no se propone suprimir lo que pueda servir como factor económico útil a las necesidades del país, sino adecuarlo a las mismas mediante su oportuna argentinización.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto del 21 de Diciembre de 1922, así como sus concordantes, por los cuales se concedió autorización para funcionar como Sociedad Anónima a la entidad Wayss y Freytag, Empresa Constructora, Sociedad Anónima.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y etc.

FARRELL. — Antonio J. Benítez. — Amaro Avalos. — César Ameghino. — Mariano Abarca.

Ratifícase Decreto N.º 118-H|45, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.067|45. — Visto el Expediente número 3.666|45 (Dirección de Abastecimiento), lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1.789|45 se dejaron sin efecto los precios máximos para los fideos blancos comunes, sueltos y amarillos comunes, sueltos, que determinaba el Decreto N.º 29.709|44;

Que la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes, concordante con las mencionadas disposiciones, ha dictado el Decreto N.º 118-H, dejando sin efecto los precios máximos para fideos vigentes en esa provincia;

Que de acuerdo con lo establecido por Decreto N.º 4.871|43, los señores Interventores Federales fueron autorizados para modificar los precios máximos de los artículos comprendidos en la Ley número 12.591 "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto N.º 118-H, de 20 de Marzo de 1945, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Ratifícase Decreto N.º 13.114 serie A|45, dictado por la Intervención Federal en la Pcia. de Córdoba.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.068|45. — Visto el Expediente número 2.469|45 (Dirección de Abastecimiento), lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que los precios máximos de venta para artículos de primera necesidad fijados por la Intervención Federal en la provincia de Córdoba por Decreto número 13.114, serie "A", de 14 de Febrero de 1945 guardan la debida correlación con los fijados para esos mismos artículos en la Capital Federal, por Decreto número 29.709|44;

Que por Decreto N.º 4.871|43, los señores Interventores Federales fueron autorizados para modificar los precios máximos de los artículos comprendidos en la Ley N.º 12.591, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto N.º 13.114, serie "A", de 14 de Febrero de 1945, dictado por la Intervención Federal en la provincia de Córdoba.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Ratifícase Decreto N.º 8.967, serie A. 44 dictado por la Intervención Federal de la Pcia. de Córdoba.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.069|45. — Visto el Expediente número 2.378|44 (Dirección de Abastecimiento), lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que los precios máximos de venta para papa fijados por la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, para la Capital y alrededores, por Decreto número 8.967, serie "A", de 29 de Agosto de 1944, son equitativos;

Que por Decreto N.º 4.871|43, los señores Interventores Federales fueron autorizados para fijar los precios máximos de los artículos comprendidos en la Ley N.º 12.591, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto N.º 8.967, serie "A" de 29 de Agosto de 1944, dictado por la Intervención Federal de la provincia de Córdoba.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

FACULTASE A LA JUNTA REGULADORA DE LA PRODUCCION AGRICOLA, PARA DISTRIBUIR ENTRE LOS PRODUCTORES, EL REMANENTE DE LA COMERCIALIZACION DEL MAIZ DE LA COSECHA 1944|45

Decreto N.° 17.700|45 — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945

Vistos los antecedentes producidos y el Decreto N.º 17.099, de fecha 2 de Agosto de 1945, por el que se deroga el Decreto N.º 9.528|45, de fecha 30 de Abril próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido en todo momento, propósito del Gobierno Nacional, hacer llegar a los productores el máximo de los beneficios obtenidos de la comercialización de sus granos;

Que en concordancia con esa idea la Secretaría de Industria y Comercio conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, ha declarado que la política social agraria seguida por el Gobierno, ha tendido no sólo a apoyar y fomentar la intensificación de la producción de granos, sino también la de asegurar a los productores la más justa retribución de sus esfuerzos, puestos al servicio de la economía del país;

Que el cumplimiento integral de esas finalidades sólo puede obtenerse liquidando a favor de los productores, el total de las utilidades obtenidas, en las operaciones de ventas, reservando únicamente para el Estado, las sumas necesarias e indispensables para sufragar los gastos de comercialización y administración;

Que con ello el Gobierno Nacional cumple y ratifica una vez más sus propósitos de asegurar el bienestar de todas las fuerzas productoras del país, y de propender al mejoramiento de las condiciones de vida en las zonas rurales;

Por todo ello, y atento a lo propuesto por los Ministerios de Hacienda y Agricultura y la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — De las utilidades que obtenga las Junta Reguladora de la Producción Agrícola, por la venta del maíz de la cosecha 1944|45, cuyo precio de adquisición por la misma fué fijado por Decreto N.º 9.527|45, una vez satisfechos los gastos de administración y comercialización, liquidará el remanente a los productores, en proporción a la cantidad de granos que hayan vendido a la Junta al finalizar dicha cosecha.

Queda autorizado el citado Organismo, cuando las perspectivas de la liquidación final de la cosecha así lo permita para anticipar a los vendedores parte de las utilidades obtenidas por el Estado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — César Ameghino. — Amaro Avalos. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón. — Antonio J. Benítez. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — Mariano Abarca.

Ratifícase Decreto N.º 9.684 (89)|45, dictado por la Intervención Federal en la Pcia. de Santa Fe.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.070|45. — Visto el Expediente número 323.084|45 (Dirección de Abastecimiento), lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que los precios máximos de venta para pescado de mar y río fijados por la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe por Decreto N.º 9.684 (89), de 17 de Marzo de 1945, son equitativos y guardan la debida correlación con los establecidos en la Capital Federal por Decreto N.º 6.714|44;

Que por Decreto N.º 4.871|43, los señores Interventores Federales fueron autorizados para modificar los precios máximos de los artículos comprendidos en la Ley N.º 12.591 ''ad-referendum'' del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto N.º 9.684 (89), de 17 de Marzo de 1945, dictado por la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Ratifícanse Decretos Nros. 11.894 y 11.895|44 y 12.915|45, serie A, dictados por la Intervención Federal en la Pcia. de Córdoba.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.162|45. — Visto el Expediente número 470|45 (Dirección de Abastecimiento), lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que los precios máximos de venta para carne fijados por la Intervención Federal en la provincia de Córdoba, para los Departamentos de Capital, General San Martín y la localidad de Capilla del Monte, por Decretos Nros. 11.894 y 11.895, de 20 de Diciembre de 1944, y N.º 12.916 de 3 de Febrero de 1945, respectivamente, son equitativos y guardan la debida correlación entre sí;

Que por Decreto N.º 4.871|43, los señores Interventores Federales fueron autorizados para fijar los precios máximos de los artículos comprendidos en la Ley N.º 12.591 ''ad-referendum'' del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidante de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícanse los Decretos Nros. 11.894 y 11.895 de 20 de Diciembre de 1944, y N.º 12.916, de 3 de Febrero de 1945, serie ''A'', dictado por la Intervención Federal en la provincia de Córdoba.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Sanción por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.324|45. — Visto los presentes Expedientes N.º 7.016|45 S. I. C. y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por los señores Jacobo Jaicovsky; José García o José García Varela; Bautista Zardi; Luisa Bercovich; Eduardo Vilar; Manuel Rodríguez (alza precio venta de artículos de primera necesidad); Salvador Lanza; y Antonio Rodeiro (alza precio venta de artículos de primera necesidad y falta de lista oficial de precios máximos); atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Que atenta las características de las infracciones cometidas, corresponde en estos casos adoptar las sanciones establecidas en el Art. 10, de la precitada ley;

Por ello, conforme a lo preceptuado por las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Clausúranse por el término de un (1) día los locales de venta de las firmas de la Capital Federal que a continuación se detallan:

Expte. N.º 7.016|45. — Jacobo Jaicovsky, puesto N.º 41 del Mercado Modelo, Sarmiento 1623.

Expte. N.º 7.045|45. — José García o José García Varela, Directorio 1301.

Expte. N.º 7.123|45. — Bautista Zardi, Rosario 560.

Expte. N.º 321.726|45. — Liusa Bercovich, Galicia 702.

Expte. N.º 323.256|45. — Eduardo Vilar, Caaguazú 6293.

Expte. N.º 324.159|45. — Manuel Rodríguez, puesto 1, rubro 2 de la feria N.º 16, C. Díaz y Segurola.

Expte. N.º 6.536|45. — Salvador Lanza, puesto N.º 15 del Mercado Popin, California 2191.

Expte. N.º 323.588|45. — Antonio Rodeiro, Rivadavia 9720.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Retiro de registros y chapas respectivas por infracción a los Decretos Nros 6.526 y 6.527|44.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.458|45. — Vistos estos Expedientes Nros. 67.102|44 M. A.; 281.460|45; 281.488|45; 281.489|45; por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos Nros. 6.526|44 y 6.527|44, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían, y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracción de la muestra, el ensayo colorimétrico y el análisis químico denuncian el uso indebido del combustible;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas, para lo cual se ha utilizado nafta proveniente de camiones cuyos propietarios se determinan más adelante;

Por ello atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación y de las chapas de los vehículos y suspéndase del registro de distribución de comestibles en cuanto a los automotores que se detallan en cada caso, todo por un cuatrimestre, a los siguientes infractores:

Marcos A. Schwartz: conductor del automóvil ''Ford 1939'', chapa número 25.303 de la Municipalidad de Córdoba, motor N.º 5.199.493, domiciliado en Catamarca 46, Córdoba; y camión chapa N.º 12.120 de esta Capital, ambos vehículos de propiedad de Angel Schwarts, domiciliado en el mismo lugar.

Jaime Fru y Vicente Fru: conductor y propietario del automóvil ''Chevrolet 1938'', chapa N.º 5-0148 de San Juan, motor N.º R. 2.132.499; y camión chapa N.º 332 de San Juan y domiciliados en Carpintería Dto. Posito, San Juan.

Ricardo Parola y Domingo Bresanovich: conductor y propietario del automóvil ''Ford 1931'', chapa N.º 027 de Campaña-Formosa, motor N.º ilegible, y camión chapa N.º 016 de Campaña-Formosa y domiciliados en Rivadavia 257, Formosa y Ituzaingó 253, Formosa respectivamente.

Francisco Gerónimo Panetta y la Razón Social Panetta y Micale: conductor y propietaria del automóvil ''Chevrolet 1940'', chapa N.º 1-0904 de San Juan, motor N.º 2.760.505 y camión chapa número 5-0028 de San Juan, domiciliados en Gral. Acha 1140, San Juan.

Art. 2.º — Los registros de conductor, los permisos de circulación y las chapas serán devueltas al vencimiento de la suspensión.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — J. Hortensio Quijano. — Mariano Abarca.

Sanción por infracción al Decreto número 6.526|44

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.459|45. — Visto el presente Expediente (N.º 220.295|945) por el que se da cuenta de diversas infracciones al artículo 1.º del Decreto N.º 6.526, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al expender nafta sin exigir las estampillas de racionamiento, mezclar nafta amarilla con nafta azul, vender nafta amarilla a automotores a los cuales no les había sido asignada nafta de esa coloración y elevar el precio de la nafta, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que las diligencias practicadas en el sumario instruído prueban plenamente las transgresiones cometidas por los señores Luis Federico Rosso y Gregorio Ipuche;

Que no corresponde adoptar niniguna medida contra los señores Francisco Rizzo, Everardo Eugenio Maggi, Eduardo Domingo Dabove y Sarah Yorcansky por que en el sumario han quedado esclarecidas las causas por las cuales poseían nafta no apta para el consumo de sus automotores;

Por ello, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio (Interino),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Clausúrense definitivamente los surtidores de nafta que el señor Luis Federico Rosso tiene instalados en el garage de su propiedad sito en la calle San Juan 2359|63 de esta Capital Federal.

Art. 2.º — Procédase al retiro del registro de conductor y suspéndasele la entrega de cupones de racionamiento de combustible por el término de un cuatrimestre al señor Gregorio Ipuche, encargado del garage ''San Cristóbal'' sito en San Juan 2359|63 de esta Capital Federal.

Art. 3.º — El registro le será devuelto al vencimiento del plazo indicado.

Art. 4.º — Cumplido, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que proceda a instruir el sumario indicado en la última parte del dictamen de fs. 24|25.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 6.º — Comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — J. Hortensio Quijano. — Mariano Abarca.

Retiro de registros y chapas respectivas, por infracción a los Decretos números 6.526 y 6.527|44.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.460|45. — Vistos estos expedientes números 280.283|945, 280.315|945, 280.372|945, 280.382|945, 280.386|945, 280.392|945, 280.408|945, 280.410|945, 280.417|945, 280.535|945, 280.600|945, 280.611|945, 280.648|945, 280.766|945, 280.828|945, 280.841|945, 280.854|945, 280.860|945, 281.027|945, 281.036|945 y 281.313|945, por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos números 6.526 y 6.527|44, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían; y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracción de la muestra, el ensayo colorimétrico y el análisis químico denuncian el uso indebido del combustible;

Que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas, para lo cual se ha utilizado nafta proveniente de camiones de propiedad de los mismos infractores;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación de los vehículos y de las chapas respectivas por el término de un cuatrimestre y suspéndase del Registro de Distribución de Combustibles en cuanto a los automotores que se detallan a continuación, a los siguientes infractores:

Enrique Máximo Magris: propietario del automóvil ''Ford 1935'', chapa número 208 — Ensayo — de Villa María, Córdoba, motor Nº Flb-23.313, y del camión ''Nash'', chapa Nº 590 de Villa María, motor Nº 56.587, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 1134, Villa María, Córdoba.

Héctor José Torres: propietario del automóvil ''Dodge 1939'', chapa Nº 135-505 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número 359.963, y del camión chapa número 134.929, domiciliado en la calle Laprida Nº 649, Avellaneda.

Juan Antonio Setti: propietario del automóvil ''Ford 1939'', chapa Nº 66.565 de la Capital, motor Nº 5.139.386, y del camión ''F.W.D.'', chapa Nº 404|333 de la Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 124, de Martínez.

Adelio Agostini: propietario del automóvil ''Hudson 1937'', chapa Nº 158-604 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número 94.959, y del camión ''Ford'', chapa Nº 478-476 de la Pcia. de Buenos Aires, motor Nº 5.833.958, domiciliado en la calle Bermejo Nº 270, de Mar del Plata.

Alberto Ferrea y Otelo Ferrea: propietarios del automóvil ''Wolver (Reo) 1929'', chapa Nº 392.028 de Vicente López, motor Nº 174.958, y del camión ''Whippett'', chapa Nº 134.998, domiciliados en la calle Cabildo 3210, de la Capital.

Teófilo Rogelio Rodríguez: propietario del automóvil ''Chevrolet 1940'', chapa Nº 158-351 de Mar del Plata, motor número R.3.547.407, y del camión ''Chevrolet'', chapa Nº 435-523 de la Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en la calle 9 de Julio Nº 3702, de Mar del Plata.

Francisco Tellaeche: propietario del automóvil ''Ford 1934'', chapa Nº 242.534 de la Capital, motor Nº 1.110.871, y del camión ''Chevrolet'', chapa Nº 457-722 de la Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en al Avda. Maipú Nº 1440, de Florida.

Santiago Castro: propietario del automóvil ''Chevrolet 1938'', chapa número 98.977 de la Capital, motor Nº 1.755.760, y del camión chapa Nº 107.079 de la Capital, domiciliado en la calle Godoy Cruz Nº 2339, de la Capital.

Reinaldo Cánepa: propietario del automóvil ''Chevrolet 1934'', chapa número 66.545 de la Capital, motor Nº 4.607.834, y del camión ''Ford'', chapa Nº 135.987, domiciliado en la calle Uriarte Nº 1943, de la Capital.

Cristóbal Di Pasqua: propietario del automóvil ''Ford 1936'', chapa Nº 119-526 de Avellaneda, motor Nº 18 F.-2.838.800, y del camión chapa Nº 112.614, domiciliado en la calle Caldas Nº 239, de la Capital.

Gregorio Minutella: propietario del automóvil ''Fiat 1934'', chapa Nº 48.950 de la Capital, motor Nº 000.541, y del camión chapa Nº 48.950, recibo Nº 04.564, domiciliado en la calle Mármol 780, de la Capital.

Venancio Casas: propietario del automóvil ''Chevrolet 1938'', chapa Nº 949 de Villa del Rosario, motor Nº 1.425.755, y del camión ''Rugby'', chapa Nº 102 de Villa del Rosario, motor N.º 398.095, domiciliado en Villa del Rosario, Pcia. de Córdoba.

José Isaías: propietario del automóvil ''Plymouth 1939'', chapa Nº 24.971 de

Córdoba, motor Nº 80.711, y del camión chapa Nº 12.829 de Córdoba, marca "Dodge", domiciliado en la calle General Paz Nº 224, de Córdoba.

Julián Isidro Ugalde: propietario del automóvil "Chevrolet 1940", chapa número 153-768, motor Nº 2.962.711, y de la camioneta marca "Ford", chapa número 475.468, motor Nº 554.717, domiciliado en la localidad de Maipú, Cuartel 4º.

Conrado Burckart: propietario del automóvil "Plymouth 1937", chapa número 52.120 de la Capital, motor Nº 204.620, y del camión "Manchester", chapa número 106.856 de la Capital, domiciliado en la calle Quilmes 152, de la Capital.

Rosario Maita: propietario del automóvil "Chevrolet 1938", chapa Nº 393.230 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número 1.326.851, y del camión chapa número 121.935 de la Capital, domiciliado en la Avda. de los Constituyentes número 4.172|74, de la Capital.

Luis G. Zoppi: propietario del automóvil "La Salle 1937", chapa Nº 78.451 de la Capital, motor Nº 2.232.285, y del camión "Ford", chapa Nº 71.224 de la Capital, motor Nº 13.447.647, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3.690, de la Capital.

Francisco P. Viggiani: propietario del automóvil "Cadillac 1936", chapa número 106-430 de la Pcia. de Buenos Aires, motor Nº 3.102.360, y del camión "Ford", chapa Nº 101.390 de la Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pepirí Nº 1.245, de la Capital.

José Sánchez: propietario del automóvil "Ford 1929", chapa Nº 5-096 de Pocito, San Juan, motor Nº ilegible, y del camión "Chevrolet", chapa Nº 5-0033 de Pocito, motor Nº T.R. 2.616.625, domiciliado en la calle 8 de Villa Aberastain, Pocito, San Juan.

Oscar A. De Gregori: propietario del automóvil "Ford 1929", chapa número 233.449 de Matanzas, F. C. O., motor Nº A. 552.402, y del camión "International", chapa Nº 420.239, motor número 7.258, domiciliado en la calle Zapiola 2750 de San Justo, Buenos Aires.

Gerónimo Bonillo: propietario del automóvil "Chevrolet Master 1940", chapa Nº 216.377 de Avellaneda, motor número 2.765.325, y del camión "Mack", chapa Nº 402.646 de Avellaneda, domiciliado en la calle Guifra 1438 de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

Art. 2º — El registro de conductor, los permisos de circulación y las chapas les serán devueltas al vencimiento de la suspensión.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — J. Hortensio Quijano. — Mariano Abarca.

Retiro de registros y chapas respectivas, por infracción a los Decretos números 6.526 y 6.527|44.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.463|45. — Vistos estos Expedientes números 280.384|945, 280.389|945, 280.394|945, 280.401|945, 280.680|945, 280.684|945, 280.689|945, 280.767|945, 280.769|945, 281.079|945, 281.127|945, 281.261|945, 281.309|945, 281.314|945, 281.333|945, 281.335|945, 281.342|945, 281.344|945, y 281.345|1945, por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos números 6.526|44 y 6.527|44, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían; y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracción de la muestra, el ensayo colorimétrico y el análisis químico denuncian el uso indebido del combustible;

Que con las diligencias practicadas en su consecuencia se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo y de las chapas respectivas, por el término de un cuatrimestre y suspéndase del Registro de Distribución de Combustible, a los siguientes infractores:

José Martínez Castro: propietario del automóvil "Chevrolet 1934", chapa número 293.947 de la Pcia. de Buenos Aires, motor Nº 4.031.457, domiciliado en la localidad de Camet, Pcia. de Buenos Aires.

Eugenio Reizz: propietario del automóvil "Chevrolet 1937", chapa Nº 286-191 de la Pcia. de Buenos Aires, motor Nº 141.819, domiciliado en Coronel Vidal, Pcia. de Buenos Aires.

Sofío Hellested: propietario del automóvil "Willys", chapa Nº 299.305 de la Pcia. de Buenos Aires, motor Nº 771.752, domiciliado en Cuartel Nº 3, Necochea.

Antonio Freijo: propietario del automóvil "Ford 1935", chapa Nº 296.913 de Lobería, motor Nº 1.122.849, domiciliado en Cuartel 5º, Lobería.

Juan Dadin: propietario del automóvil "Ford 1937", chapa Nº 291.286 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número 4.170.217, domiciliado en la calle 19 entre 18 y 20, Balcarce.

Severino García: propietario del automóvil "Chevrolet 1928", chapa Nº no tiene, motor Nº 4.310.291, domiciliado en la calle Pilcomayo Nº 130, Necochea.

Pedro Vismara: propietario del automóvil "Dodge 1939", chapa Nº 106-246 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número D.P.8-93.090, domiciliado en la calle 22 Nº 482, de Balcarce.

Camilo A. Aredes: propietario del automóvil "Plymouth 1937", chapa Nº 278-588 de la Pcia. de Buenos Aires, motor Nº 395.784, domiciliado en la calle Colón Nº 1017, de Azul.

Felipe González: propietario del automóvil "Ford 1931", chapa Nº 260.165 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número 4.444.555, domiciliado en Plaza Montero, Las Flores.

José M. Arbea: propietario del automóvil "Ford 1932", chapa Nº 298.852 de la Pcia. de Buenos Aires, motor Nº no tiene, domiciliado en Pieres, F. C. S.

Luis F. Perdomo: propietario del automóvil "Ford 1935", chapa Nº 847.634 de la Municipalidad de Bragado, motor Nº 2.003.749, domiciliado en Cuartel 4º, Bragado.

José Vicente: propietario del automóvil "Chevrolet 1929", chapa Nº 042 de Winifreda, La Pampa, motor Nº 2.656.635, domiciliado en Winifreda, La Pampa.

Federico Antonio Vignale: propietario del automóvil "Ford A. 1929", chapa Nº 079 de la Pcia. de Santa Fe, motor Nº 914.508, domiciliado en San Genaro, Santa Fe.

Felipe Cremona: propietario del automóvil "Ford 1940", chapa Nº 140.182 de la Capital, motor Nº 5.367.733, domiciliado en la calle Río Limay 1281, Capital.

Juan Urle: propietario del automóvil "Plymouth 1939", chapa Nº 235.514 de Morón, motor Nº 8.217.199, domiciliado en la calle Lavallol Nº 4816, de la Capital.

José María Otero: propietario del automóvil "Ford A. 1930", chapa Nº 026 de Juan Ortiz, Santa Fe, motor Nº F. 275.346, domiciliado en Juan Ortiz, Santa Fe.

Germán Carlos Zan: propietario del automóvil "Ford 1935", chapa Nº 232 de la Municipalidad de General Roca, motor Nº F. 1.599.676, domiciliado en Neuquén 669, de General Roca.

Lorenzo Norzagaray: propietario del automóvil "Ford 1929", chapa Nº 014 de la Municipalidad de Plottier, motor Nº 1.074.402 A., domiciliado en Plottier, Neuquén.

Pedro Carballo: propietario del automóvil "Chevrolet 1938", chapa Nº 64 de Neuquén, motor Nº 588.024, domiciliado en Neuquén.

Art. 2º — El registro de conductor, el permiso de circulación y las chapas serán devueltas al vencimiento de la suspensión.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — J. Hortensio Quijano. — Mariano Abarca.

Retiro de registros y chapas respectivas, por infracción a los Decretos números 6.526 y 6.527|44.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.464|45. — Vistos estos Expedientes números 280.374|945, 280.777|945, 280.924|945, 280.942|945, 281.029|945, 281.117|945, 281.171|945, 281.185|945, y 281.334|945, por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos Nros. 6.526|44 y 6.527|44, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponda a los automotores que conducían; y

CONSIDERANDO:

Que el ensayo colorimétrico y el análisis químico de la muestra extraída denuncian el uso indebido del combustible;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación y de las chapas respectivas, por un cuatrimestre y suspéndase por igual término del Registro de Distribución de Combustibles, en relación a los automotores que en cada caso se indican, a los siguientes infractores:

Alfredo Di Nardo: propietario del automóvil marca "Willys 1940", chapa número 34.852 de la Capital Federal, motor Nº 18.584, domiciliado en la calle Moldes 2680, Capital Federal y Ernesto García Faro, instigador de los hechos incriminados.

Ricardo C. [illegible]: propietario del automóvil marca "Plymouth 1935", chapa Nº 279.252 de la Pcia. de Buenos Aires, motor Nº 347.222, domiciliado en la calle Rivadavia 620, de la localidad de Azul, Pcia. de Buenos Aires.

Francisco Di Salvia: propietario del automóvil marca "Chevrolet 1938", chapa Nº 64.139 de la Capital Federal, motor Nº 1.339.452, y del camión chapa número 096.638, domiciliado en la calle Muñiz 1570, de la Capital Federal.

Salvador Caneiro Fernández: conductor del automóvil marca "Ford 1933", chapa Nº 1-0392 de San Juan, motor número 18 F-184.968, domiciliado en la calle Santa Fe 1440, San Juan.

Francisco García: propietario del automóvil marca "Plymouth", chapa número 294.967 de Mar del Plata, motor número 113.459, domiciliado en la calle 25 de Mayo 3901, de Mar del Plata, y del camión marca "Renault", chapa número 478.450, de Mar del Plata.

Juan R. Vanasco: conductor del automóvil marca "Ford", chapa s|nº, motor Nº A. 188.857, y de la camioneta marca "Plymouth", chapa Nº 22.878, motor Nº 051.707 y domiciliado en la calle Moreno 1285, de La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Juan Saparrat: propietario del automóvil marca "Ford 1928", chapa Nº 326-313 de la Municipalidad de Bragado, motor Nº 130.489, domiciliado en la calle Rivadavia 2100, de Bragado, Provincia de Buenos Aires.

Andrés A. Caggiamo: propietario del automóvil marca "Ford", chapa Nº 1.910 de Santa Fe, motor Nº 18 F. 5.137.899, y de la "embarcación" denominada "La Succa", y domiciliado en la calle Ituzaingó 2150, de Santa Fe.

Joaquín Viegas: propietario del automóvil marca "Dodge 1936", chapa número 69.977 de la Capital Federal, motor Nº 227.466, y del camión marca "International", chapa Nº 115.271 de la Capital Federal, domiciliado en la calle Tupungato Nº 2404, Capital.

Art. 2º — El registro de conductor, el permiso de circulación y las chapas, les serán devueltas al vencimiento de la suspensión.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — J. Hortensio Quijano. — Mariano Abarca.

Multas por infracciones al Decreto 884|44.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.465|45. — Visto el presente Expediente Nº 50.138|44 y su agregado número 50.139|44 S. I. C., en los que se da cuenta de contravenciones a la Disposición Especial Nº 2 de fecha 18 de Febrero de 1944 dictada por el Consejo de Racionamiento (reglamentaria del Decreto Nº 884-44), cometidas por los señores Ezio Vicente Tiburcio Carabelli; Juan Bengoa; Atilio Ireneo Botto; Angel Pis Diez; Patricio Segundo Soldatto; Alberto Montane; Mauricio Rabinovich; Oscar Stekelorum; Ignacio Artola; Andrés Francisco Casarino; Félix Videla Dorna; José María de Diego; Guillermo Juan Tear (falta de declaración jurada de prismáticos); Alberto Mallo; Alejandro Augusto Scala; Carlos M. Frías; Alberto Natalio Alberti; Arturo Luis Albert; José Babedji; José L. Di Tomaso; Gerardo Dufour; Eduardo F. Costas; Santiago Manfrino; Jorge Acevedo; José Signorelli; Andrés Mariani; Florencio Pariente; Antonio Cifre; Federico Varela; Mariano Ibáñez; Alberto Caimi y Angel Nicolás Lavernicoca (falta de presentación de declaración jurada de prismáticos); atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1º del Decreto Nº 18.668|43 faculta al Ministerio de Guerra a aplicar la Ley Nº 12.591 en todo lo concerniente a elementos de imprescindible necesidad para atender la defensa nacional;

Que la Disposición Especial Nº 2 dictada por el Consejo de Racionamiento (reglamentaria del Decreto Nº 884|44), obliga a todo poseedor de gemelos prismáticos a efectuar la correspondiente declaración jurada y la exhibición oportuna de la misma;

Por ello, atento lo preceptuado en el Art. 1º del Decreto Nº 10.259|44 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa, por infracciones cometidas al Decreto Nº 884|44 (Disposición Especial Nº 2), de veinte pesos ($ 20) moneda nacional a cada uno de los señores Ezio Vicente Tiburcio Carabelli; Juan Bengoa; Atilio Ireneo Botto (Expte. N.º 50.138|44 S. I. C.); Angel Pis Diez de la ciudad de La Plata; Patricio Segundo Soldatto de la localidad de San Martín; Alberto Montane de la ciudad de Tres Arroyos; Mauricio Rabinovich; Oscar Stekelorum; Ignacio Artola; Andrés Francisco Casarino; Félix Videla Dorna; José María de Diego; y Guillermo Juan Tear de la Capital Federal (Expediente Nº 50.139|44 S. I.C.).

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a los infractores el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Impónese multa, por infracciones cometidas al Decreto Nº 884|44 (Disposición Especial Nº 2), de veinte pesos ($ 20) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el artículo 26 del Código Penal a cada uno de los señores Alberto Mallo de la ciudad de La Plata; Alejandro Augusto Scala; Carlos M. Frías; Alberto Natalio Alberti; Arturo Luis Albert; José Babedji; José L. Di Tomaso; Gerardo Dufour; Eduardo F. Costas; Santiago Manfrino; Jorge Acevedo; José Signorelli; Andrés Mariani; Florencio Pariente; Antonio Cifre; Federico Varela; Mariano Ibáñez de la Capital Federal; Alberto Caimi de la localidad de San Isidro; y Angel Nicolás Lavernicoca de la localidad de Vicente López (Expediente Nros. 50.138 y 50.139|44 S.I.C.); debiendo notificarse a los interesados.

Art. 4.° — Sobreséese definitivamente, en lo que respecta a la presunta infracción al Decreto N° 884|44 (Disposición Especial N° 2) al señor Juan Carlos López Olcaga de la ciudad de La Plata (Buenos Aires) debiendo notificarse al interesado (Expte. N° 50.138|44 S. I. C.).

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Juan Perón. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Ratifícanse los decretos por los cuales se retiraba la personalidad jurídica al Club Alemán de Buenos Aires y al Club Alemán de Belgrano.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.508|45. — Vistos: Los Decretos números 7.785|45 y 7.786|45 por los que se deroga los Decretos de fechas 28 de Marzo de 1885 y 20 de Noviembre de 1915 en los que se concedía personalidad jurídica al Club Alemán de Buenos Aires (Deutscher Klub in Buenos Aires), y al Club Alemán Belgrano (Deutscher Verein Belgrano) con sede en las calles Córdoba 731 y Cuba 2410, respectivamente, en esta Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se ha omitido la firma de los Decretos Nros. 7.785|45 y 7.786|45 de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública quien debe firmarlos de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 11, inciso 8 de la Ley N° 3.727, de fecha 11 de Octubre de 1898, de "Organización de los Ministerios Nacionales", que otorga entre las facultades o funciones específicas de dicho Ministerio las que se relacionan con la "Personería Jurídica",

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícanse los Decretos Nros. 7.785|45 y 7.786|45 en todos sus términos y extremos.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y etc.

FARRELL — Antonio J. Benítez.

Establécese que las personas designadas en las empresas sometidas al control de la Junta de V. y D. F. de la Propiedad Enemiga, así como las que se encontraban prestando servicios en las mismas, no serán consideradas como empleados o funcionarios públicos.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.509|45. — Vistos: Las medidas dispuestas por el Decreto N° 7.032|45; la creación de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, según el Decreto N° 10.935|45; el artículo 7° del mencionado decreto en lo que se refiere a la designación de las personas que reemplazarán a las autoridades naturales, personal superior y demás personal de las entidades sujetas a custodia, administración y|o liquidación por la aludida Junta de Vigilancia, y la necesidad de determinar la relación jurídica existente entre el Estado y las aludidas personas, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas intervenidas por la Junta de Vigilancia se encuentran sometidas a un régimen de emergencia que, como tal es provisorio, pues las mismas serán oportunamente liquidadas o argentinizadas;

Que las personas que integran el personal de tales empresas deben dirigir sus actividades a la consecución de los fines comerciales o industriales que cada empresa persigue según su especialidad, dentro de las normas que al respecto le señale el Estado;

Que por lo expuesto, la relación jurídica existente entre el Estado y las aludidas personas no reune los elementos necesarios para considerarlos como empleados o funcionarios públicos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Las personas designadas en las empresas sometidas a la custodia, administración y|o liquidación por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto número 10.935|45, así como las que se encontraban prestando servicios en las mismas, estarán sometidas al régimen del contrato de empleo privado y no serán considerados por lo tanto, como empleados o funcionarios o públicos.

Art. 2.° — Lo dispuesto en el artículo anterior, será sin perjuicio de las medidas que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga adopte con respecto al personal de las empresas aludidas, motivado por el actual estado de guerra y en atención al cumplimiento de los compromisos internacionales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Antonio J. Benítez. — César Ameghino.

Autorízase a la J. de V. y D. F. de la P. E. para liquidar y vender públicamente todos los bienes de las entidades "Carl Zeiss Argentina S. A.", "Agfa Argentina" y "Dr. Kurt Oppenheim y Cía.".

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.510|45. — Visto: El Decreto N° 7.032|45, dictado en Acuerdo General de Ministros el 21 de Marzo de 1945, el Decreto N.° 14.893|45, por el que se derogó la autorización para funcionar como Sociedad Anónima a "Carl Zeiss Argentina S. A.", y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, para liquidar y vender, en licitación o remate públicos, dentro de las condiciones previstas en el artículo 7.° del Decreto N.° 7032|45 de acuerdo a las modalidades que la misma determine, todos los bienes de las entidades Carl Zeiss Argentina S. A. y Agfa Argentina, Dr. Kurt Oppenheim y Cía., que se hallan actualmente en posesión de dicha Junta.

Art. 2.° — El producido de estas ventas queda afectado a lo previsto en el Art. 1° del Decreto N.° 11.075|45 y en el art. 8.° del Decreto N° 7.032|45.

Art. 3.° — A requerimiento directo de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, los Registros Públicos de Comercio, y demás Reparticiones Públicas, efectuarán las inscripciones y anotaciones que sean necesarias para perfeccionar la liquidación y venta a que se refiere el Art. 1.°.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — César Ameghino. — Antonio J. Benítez. — Mariano Abarca.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

A PARTIR DEL 1.° DE ENERO PROXIMO REGIRA, PARA LA ENTREGA DE DIVISAS PROVENIENTE DE TODAS LAS EXPORTACIONES, EL TIPO COMPRADOR BASICO

Quedan en Vigencia las Disposiciones de Cambio Relativas a las Exportaciones Destinadas a Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay

Resolución N.° 277|45 — **Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945**

Visto y Considerando:

Que por Resolución del 15 de Diciembre de 1933 se dispuso que las divisas provenientes de artículos que hasta ese momento no habían sido objeto de exportación regular podía venderse en el mercado libre de cambios;

Que el motivo principal de tal medida fué, según se indicó en los considerandos de dicha Resolución, estimular la oferta de divisas en el mercado libre, cuyo funcionamiento se había autorizado pocos días antes;

Que el valor de las mercaderías con cambio preferencial, que en el año 1933 sólo representaba el 2 % del total de nuestra exportación, aumentó en tal forma, hasta alcanzar en el año 1943 a cerca del 40 %;

Que ello dió lugar a un encarecimiento sensible en el costo medio de las divisas que el Gobierno adquiere a los exportadores, por lo que, por resolución del 25 de Enero de 1944, se dispuso eliminar el tipo de cambio preferencial para una serie de productos que desde hace algún tiempo se exportan en cantidades muy considerables;

Que no existe motivo para mantener por más tiempo un régimen especial, en materia de cambios, en beneficio de un determinado sector de la exportación:

Que los pocos artículos que se exportan aun en tales condiciones han gozado ya durante más de 12 años de un tipo preferencial de cambio;

Por lo tanto:

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

1.° — A partir del 1.° de Enero próximo regirá para la entrega de divisas provenientes de todas las exportaciones, el tipo comprador básico (actualmente m$n. 335.82 los 100 dólares).

2.° — Podrá aplicarse el tipo comprador preferencial (m$n. 398.01 los 100 dólares), a todas las mercaderías, que actualmente gozan de dicho tratamiento, siempre que la venta de cambio y de embarque se realicen antes del 1.° de Enero próximo.

3.° — Quedan en vigencia las disposiciones de cambio relativas a las exportaciones destinadas a las Repúblicas de Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.

4.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

ALONSO IRIGOYEN

FIJASE EL MAXIMO QUE PODRA SUSCRIBIR CADA PERSONA FISICA DEL "TITULO NACIONAL DE AHORRO 1955"

Resolución N.° 285|45 — **Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945**

2.033. — Vistos los Decretos Nros. 5.486|45, 6.576|45 y 17.853|45; del 9 y 24 de Marzo y 1.° de Agosto de 1945, respectivamente, relativos a la emisión y colocación del "Título Nacional de Ahorro 1955",

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Artículo 1.° — Fíjase en v$n. 30.000 (treinta mil pesos de valor nominal) el máximo que podrá suscribir cada persona física, de la presente emisión "Título Nacional de Ahorro 1955";

Art. 2.° — Las láminas de dicho título, nominativas e intransferibles, podrán ser extendidas exclusivamente en las formas que siguen:

a) A nombre de una o más personas físicas legalmente capaces.

En caso de dos o más personas deberá indicarse si para percibir el valor del título actuarán en forma "indistinta" o "conjunta".

b) A nombre de una persona física incapaz y a orden de una o más personas físicas capaces.

Cuando se extienda a orden de más de una persona deberá indicarse si para percibir el valor del título intervendrán en forma «indistinta» o «conjunta».

El valor del título podrán percibirlo solamente la o las personas a cuya orden sea extendido.

c) A nombre de una persona física legalmente capaz que instituya como beneficiaria para el caso de su fallecimiento a otra persona física.

Art. 3.° — A los efectos del límite fijado en el artículo 1.°, se computará el monto de las suscripciones a las personas a cuyo nombre sea extendido el título.

Cuando se extienda a nombre de más de una persona se computará a cada una de ellas sólo la parte proporcional que corresponda según el número de suscriptores.

Art. 4.° — La identidad del suscriptor del «Título Nacional de Ahorro 1955» podrá justificarse presentando uno cualquiera de los siguientes documentos: libreta de enrolamiento, cédula de identidad, pasaporte o carta de ciudadanía.

Si el suscriptor careciera de documentos de identidad, el agente colocador podrá aceptar la suscripción siempre que tenga en sus libros una cuenta corriente o de caja de ahorros a nombre o a la orden del suscriptor.

Art. 5.° — Las láminas de la presente emisión serán de un valor nominal de 50; 100; 500; 1.000 y 5.000 pesos moneda nacional.

Art. 6.° — El precio inicial de suscripción de $ 70,70 o o fijado por el Decreto N.° 6.576|45, regirá durante el período comprendido entre el 1.° y el 15 de Septiembre de 1945, inclusive.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Alonso Irigoyen

Ministerio de Agricultura

AUTORIZASE A LA DIRECCION DE AGRONOMIA REGIONALES A ORGANIZAR JUNTAS AGRICOLAS DE CARACTER CONSULTIVO EN LAS LOCALIDADES QUE CONSIDERE OPORTUNO

Resolución N.° 2.878|45 Buenos Aires, 30 de Julio de 1945

Expte. Nº 156.657|45. — Siendo de interés, para el mejor logro de los propósitos perseguidos por el Ministerio de Agricultura de la Nación la íntima colaboración de sus técnicos con las fuerzas productoras de nuestra riqueza agropecuaria de forma tal que el estudio conjunto de los problemas que se presentan en las distintas zonas pueda llevar a soluciones más adecuadas y equitativas, y,

CONSIDERANDO:

Que siempre ha estado en el ánimo de este Ministerio consultar a quienes están más íntimamente ligados con el trabajo del campo, con la comercialización de sus productos o con la economía rural de las distintas zonas antes de adoptar medidas o resolver problemas que afecten en una u otra forma la producción agrícola;

Que en actualidad los Agrónomos Regionales y Locales son, por las funciones que les han sido encomendadas, quienes representan a este Ministerio en los jurisdicciones que les fueron asignadas;

Que siendo los Agrónomos quienes tienen un mayor contacto con los agricultores, comerciantes, autoridades locales, etcétera.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Agronomías Regionales, cuando lo crea conveniente, a organizar Juntas Agrícolas de carácter consultivo en las localidades que considere oportuno donde funcionan Agronomías Regionales o Locales u en otras localidades dentro de las jurisdicciones de esas dependencias.

2.° — Estas Juntas Agrícolas se constituirán y funcionarán de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Constituirán las Juntas Agrícolas hasta un máximo de 11 miembros elegidos entre los representantes de las entidades y asociaciones de productores agrarios, del comercio e industria local, de las instituciones oficiales directamente vinculadas a la producción agropecuaria local y de los productores no agremiados.

b) Los miembros serán designados por el Ministro de Agricultura a propuesta de la Dirección de Agronomías Regionales y en la siguiente forma, según los casos:

1. Los representantes de los núcleos organizados, como ser Cooperativas Agrícolas, Sociedades Rurales, Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, etc.; de las ternas que éstos eleven a la Dirección de Agronomías Regionales.
2. Los representantes de los agricultores no organizados de las ternas que eleve el Agrónomo Regional o Local a la Dirección de Agronomías Regionales.
3. Los representantes de las comunas o instituciones bancarias, directamente en la persona de su titular y en carácter del cargo que ocupa, por lo que no podrá ser reemplazado sino por quien lo substituya en sus funciones.

c) A los efectos de las reuniones únicamente, la Presidencia será rotativa entre todos sus miembros integrantes, con exclusión del Agrónomo Regional o local, que en todos los casos actuará de Secretario Asesor de la Junta.

d) Los miembros de las Juntas Agrícolas durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos en las mismas condiciones en que fueron elegidos por primera vez.

e) Las Juntas Agrícolas tendrán carácter exclusivamente consultivo, no pudiendo tomar por su cuenta medidas ejecutivas sino proponerlas para su posterior diligenciamiento por la vía que corresponda.

f) Las Juntas Agrícolas se reunirán únicamente a convocatoria del Agrónomo Regional o Local, todas las veces que éste lo considere necesario o conveniente o a solicitud de por lo menos 3 de sus miembros.

g) La no concurrencia de algún miembro de la Junta a tres reuniones consecutivas dará lugar a que el suplente sea designado titular, quedando aquél en su reemplazo.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Agronomías Regionales, a sus efectos.

AVALOS

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

Intégrase la Representación del Sector Obrero en la Comisión de Salarios y de Conciliación y Arbitraje de la Industria Cartonera a Domicilio

Resolución N.° 228|45 Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945

Visto lo informado por la Dirección de Policía del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de estas actuaciones (fs. 85) los vocales titulares y suplentes que integraban en representación del sector obrero la Comisión de Salarios y la de Conciliación y Arbitraje de la industria cartonera a domicilio, constituídas por Resolución N.° 329 de fecha 17 de Octubre de 1944, han presentado sus renuncias a los cargos que les fueran conferidos por la citada resolución;

Que en atención a que la única asociación profesional representativa de los obreros a domicilio en la citada industria da cuenta a fs. 86 de que se encuentra imposibilitada de proponer reemplazantes, corresponde de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto N.° 118.755 proceder a su designación de oficio;

Que de lo actuado a fs. 115, 117, 118, 119, 143 y 147 surge que las personas propuestas por la Dirección de Policía del Trabajo reúnen los requisitos exigidos por el artículo 29 de la Ley número 12.713 y 47 de su decreto reglamentario;

Por ello,

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase para integrar la representación del sector obrero, como vocales de la Comisión de Salarios y de Conciliación y Arbitraje de la Industria Cartonera a Domicilio en reemplazo de las personas designadas por la Resolución N.° 329, cuya renuncia se les acepta, a las personas que se indican a continuación:

Comisión de Salarios. — Titulares: Lucilo Bracamonte, Dorina Soá de Greco, Aída E. M. de Lattigano, y Tannous Mizher. Suplente: Elvira Larrosa de Costa.

Comisión de Conciliación y Arbitraje. — Titular: Juan José Pretti.

Art. 2.º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la División del Trabajo a Domicilio a sus efectos.

PERÓN

Secretaría de Industria y Comercio

Sométese a la total dependencia de la J. de V. y D. F. de la P. E. a la Compañía Internacional de Teléfonos S. A. y desígnase a Correos y Telecomunicaciones como Comisión Administradora de la misma.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1945.

10.949|45. — Visto:

Lo propuesto por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Secretario Interino de Industria y Comercio—

RESUELVE:

Artículo 1. — Poner bajo la total dependencia de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a la Compañía Internacional de Teléfonos S. A.

Art. 2.º — Designar como Comisión Administradora de la expresada Compañía a Correos y Telecomunicaciones de la Nación.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

AVALOS

Desígnase Vocal de la Comisión Administradora de "Deutz Otto Legitimo S. A. Compañía Argentina de Motores".

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.

11.954|45. — Visto:

Lo propuesto por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, según Resolución N.° 136 del 3 de Agosto de 1945,

El Interventor de la Secretaría de Industria y Comercio—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Alberto Rodríguez Larreta para completar en carácter de Vocal, la Comisión Administradora de "Deutz Otto Legitimo S. A. Compañía Argentina de Motores".

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Abarca

Desígnase Presidente de la Comisión Liquidadora de "Aceros Roechling-Buderus S. A.".

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.

11.955|45. — Visto:

Lo propuesto por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, según Resolución N.° 135 del 3 de Agosto de 1945,

El Interventor de la Secretaría de Industria y Comercio—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Alberto Rodríguez Larreta, Presidente de a Comisión Liquidadora de la firma 'Aceros Roechling-Buderus S. A.'.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Abarca

AGOSTO 3

192.608—Memorias de un periodista. — Autor: José R. Lence, 354. págs. Editor: Centro difusor del Libro. — Buenos Aires, 25 de Julio 1945.

192.610—Heraldo de la Construcción. — Prop.: Carlos A. Muñoz, 15 de Julio 1945. Bs. As.

192.613—La fontana del Santo, 203 páginas. Daniel Ovejero (Autor). Editor: Carlos J. Marchi. Buenos Aires, 1 de Agosto 1945.

192.616—Los latidos del corazón a través del eter. 13 páginas. Autor: Hérculina Lualdi, Editor: La autora. Buenos Aires, 22 de Julio 1945.

192.625—Teoría cálculo y construcción de máquinas de corriente alterna asincrónicas. 324 páginas. Traduc. Ricardo Pagés. Autor. Orig. A. V. Konigslow Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Buenos Aires, 3 de Agosto 1945.

192.626—Ingeniería e Industria. Prop.: Jacobo Golova Nevsky. Junio 1945. — Buenos Aires.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

192.628— [illegible]itos. Prop.: Indust. Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Junio 1945. Buenos Aires.

192.629—Clar-Apel. Prop.: Indus. Quím. Argentina "Duperial" S. A. Junio 1945. Buenos Aires.

192.630—Faz A. La reina del campo. Vals valesano con estrib. Letra. Francisco Brancatti. Música, Fafael Rossi. Faz B. ¿Negrita, quiéres café? Ranchera, letra. Eugenio Cárdenas, Música, Rafael Rossi. Interp. Rafael Rossi y su Trío. Disco 9987. Indust. Eléct. y Music. Odeón. Buenos Aires, 1 de Julio 1945.

192.631—Faz A. Me quedé mirándola. Tango con estrib. Letra. Roberto Miró, música Vicente Spina. Faz B. Tu melodía. Vals con estribillo, letra y música de Oscar Rubens y Alberto Suárez Villa nueva. Interp. Rodolfo Biagi y su Orq. Tip. Disco 5651. Indust. Eléct. y Music. Odeón. Buenos Aires, 1-7-45.

192.632—Faz A. Dos en uno. Tango. letra. Enrique Cadícamo. Música. Rodolfo Sciammarella. Faz B. Flor del valle, letra y música. Guillermo D. Barbieri. Interp. Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco 19.016. Indust. Eléct. y Music. Odeón. Buenos Aires, 1 de Julio 1945.

192.633—Faz A. Jha mboriajhu. Purajhei con estrib. Letra, Teodoro S. Mongelos. Música Emilio Bigi. Faz B. Guapoo che rumba buey. Kire'i, música, Emilio Bigi. Interp. Emilio Bigi y su Conj. Folklórico Paraguayo. Disco 9.285. — Indust. Eléctric. y Music. Odeón. Buenos Aires, 1 de Julio 1945.

192.634—Faz "A", para Elisa. Trozo musical de Ludwig van Beethoven. Interp. Principe Kalender. — Solo de piano. Fa "B". Nocturno del plenilunio. Op. 16, N. 1, música de Kalender. — Sólo de piano. Disco número 46.030. — Buenos Aires, 1.º de Julio de 1945.

192.635—Faz "A". uno. Bolero, letra Enrique Santos Discépolo y música de Mariano Mores. — Interp. Fernando

Torres y Orq. Faz "B". Anoche habló con la luna. Bolero, letra y música de Orlando de La Rosa. — Interp. Fernando Torres y Or. Disco Odeón 46.029. Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.

192.636—Faz "A", si se salva el pibe. Tango con estribillo, letra Celedonio E. Flores. Música de Francisco Pracánico. Interp. Fiorentino y su Orquesta Típica. Direc. Astor Piazzola. Faz "B" Corrientes y Esmeralda. Tango con estribillo. Letra de Celedonio E. Flores y música de Francisco Pracánico. Interp. Fiorentino y su orquesta típica. Direc. Astor Piozzola. — Disco Odeón 30.201. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.

192.637—Faz "A": Fruta Amarga. Tango con estribillo, letra Homero Manzi, música Hugo Gutiérrez. Interp. Miguel Caló y su Orq. Típica. — Faz "B": Sol. Tango con estribillo, letra de José María Suñe y música de Miguel Nijenson. Interp.: Miguel Caló y su Orq. Típica. Disco Odeón 30001. — Buenos Aires 1° de Julio de 1945.

192.638—Faz "A": Basic Boogie. Boogie Woogie, Música de Count Basie-Milton Ebbins. Interp. Raúl Sánchez Reinoso y sus Santa Paula Serenaders. Al piano y Mily Duke. Faz "B": Ahí va su canción. — Fox Trot con estribillo, letra de Sammy Cahn y música de Jule Styne. Interp. Idem Ant. Disco Odeón 22404. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.

192.639—Faz "A" ya estamos iguales. Tango, letra: Francisco García Jiménez y música de Anselmo Aieta. — Interp. Tania y su Orq. Típica. — Direc. Miguel Nijenson. — Faz "B": — Yuyo verde. — Tango, letra: Homero A. Expósito, y música de Domingo S. Federico. — Interp. Idem Ant. — Disco Odeón 11293. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.

192.640—Faz "A" El pasito. — Campera música de Tránsito Cocomarola, Emilio Chamorro. — Inter. Trío Cocomarola Bandoneón y guitarras. — Faz "B" Domingo Vidal. — Chamamé, música de Tránsito Cocomarola. — Interp. Idem Ant. — Disco Odeón N.° 9401. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.

192.641—Faz "A" Maleza. — Tango con estribillo, letra: Catulo Castillo y música de Enrique J. Munne. — Interp. Osvaldo Pugliese y su Orq. Típica. — Faz "B" Derecho viejo. — Tango, música de Eduardo Arolas. — Interp. Idem Ant. — Disco Odeón 7673. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.

192.642—Faz "A" Soledad, la de Barracas. — Tango con estribillo, letra: Carlos Bahr y música de Garza. — Interp. Enrique Rodríguez y su Orq. Típica. — Faz "B" Marcelina. — Fox trot con estribillo, letra y música de Karole Singer, Bob Randolph. — Interp. Idem Ant. — Disco Odeón 7278. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.

192.643—Faz "A" Paloma mensajera. Cueca cuyana, letra y música de Ismael Moreno. — Interp. "Los Trovadores de Cuyo" Canto con acomp. de guitarras. Direc. Hilario Cuadros. — Faz "B" Sauce llorón. — Tonada serenata, letra y música de Hilario Cuadro. — Interp.: Idem Ant. — Disco Odeón 21145. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.

192.644—Faz "A" Lilli Marlene. — Fox trot con estribillo, letra y músia de Hans Leip, Norbert Shultze, Tom mie Connor, Enrique Cadícamo. — Barry Moral y su Orq. de Yazz. — Faz "B" ¡Ay!, María Elena. — Zamba con estribillo, letra y música de Vicente Paiva, Sá Roris. Interp. Idem Ant. — Disco Odeón 22004. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.

192.645—Faz "A" No me acorrales. — Fox trot con estribillo, letra y música de Cole Porter. — Interp. Eduardo Armani y su Orq. — Faz "B" Viajan do en tren. — Fox trot con estribillo, letra: Mack Gordon y música de James V. Mónaco. — Interp. Idem. — Ant. — Disco Odeón N.° 22106. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.

192.646—Faz "A" Rubias de New York. Fox trot, música de Carlos Gardel. — Interp. Wáshington Bertolín y su Sexteto de Jazz. — Faz "B" Lilli Marlene. — Fox trot, música de Hans Leip. Nobert Schultze, Tommie Connor. — Interp. Idem Ant. — Disco Odeón número 22.206. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.

192.647—Yo que tengo. — Corrido, música 2 páginas, de Maricel. — Editor: el autor. Cap. Federal, 13 de Julio de 1945.

192.648—Yo qué tengo. — Corrido, letra 2 páginas, de Maricel. — Editor: el autor. — Cap. Federal, 13 de Julio de 1945.

192.649—Hora crepuscular. 2 páginas. Tango letra, de Maricel. — Editor: el autor. — Cap. Federal, 13 de Julio de 1945.

192.650—Hora crepuscular. — 2 páginas. Tango, música de Maricel. — Editor: el autor. — Cap. Federal, 13 de Julio de 1945.

192.651—Mateando. 2 páginas. — Vals criollo, música de Maricel. — Editor: el autor. — Cap. Federal, 13 de Julio de 1945.

192.652—Mateando. — 2 págs. — Vals criollo. — Letra de Maricel. — Editor: el autor. — Cap. Federal, 13 de Julio de 1945.

192.653—Caballeros, no va más. — 2 págs. — Tango. — Música de Maricel. — Editor: el autor. — Cap. Federal, 13 de Julio de 1945.

192.654—Caballeros, no va más. — 2 págs. — Tango. — Letra de Maricel. — Editor: el autor. — Cap. Federal, 13 de Julio de 1945.

192.655—Control Económico Argentino. — Prop.: Delio Morales. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.

192.656—Revista Expreso Standard. — Prop.: Hugo Oviedo Zelaya. — Julio de 1945. — Cap. Federal.

192.658—Jurisprudencia Plenaria. 1.492 págs. — Autor: Héctor A. Ré. — Editorial Repertorio Jurídico Mor. — Vol. 1.° y 11. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

192.659—Susana Merton en el frente ruso. — 176 págs. — Autor orig. — Louise Logan. — Tradc. de Francisco Brumat. — Editorial Calomino. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

192.660—Luna de miel en Shangai. — 317 págs. — Autor orig. — Maurice Dekobra. — Traduc. de Francisco Brumat. — Editorial Calomino. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1945.

192.661—Los años perdidos. — 269 páginas. — Autor orig. — Jacob Wassermann. — Traduc. de Gregory Warren. — Editorial: Futuro. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1945.

192.662—Los profetas del Renacimiento. — 254 págs. — Autor orig.: Eduard. Schure. — Traduc. de Mario J. Bordier. — Editorial Futuro. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1945.

192.663—Bajo la sombra de Alí Bajá. — 228 págs. — Autor orig.: Mor Jokai. — Traduc. de José Goldstein. — Editorial Futuro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1945.

192.664—Vida de Juana de Arco. — 638 págs. — Autor orig.: Anatole France. — Traduc. Hugo Lamel. — Editorial Futuro. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

192.665—Gente feliz. — 255 págs. — Autor orig.: Hermann Kesten. — Traducción de J. F. Laub. — Editorial Futuro. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.

192.666—La Batalla. — Prop.: Joaquín Coca y José Palmeiro. — Agosto de 1945. — Capital.

192.669—Espectador. — Prop.: Bernardo Bleischmidt. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.

192.670—Sarmiento. — Prop.: Vicente Rodríguez Ruiz de Ubago. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.

192.671—Schubert. — su vida, su obra, su "Cuarteto en re menor". — 8 páginas. — Autor: Alberto Leiva Castro. — Editor: el autor. — Catamarca, Pcia. de Catamarca, Marzo de 1945.

e.8 ago.-v.21 ago.

AGOSTO 4

192.711—Confesaos bien. 157 páginas. — Autor: Orig. Pbro. Luis José Chiavarino. Traduc. de Rdo. P. Pacífico Albero, O. F. M. Editor: Pía Sociedad de San Pablo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

192.712—Práctica del amor a Jesucristo. 392 páginas. Autor: Orig. San Alfonso M. de Ligorio Traduc. de Pía Sociedad de San Pablo. Editor: Pía. Soc. de San Pablo. Florida, 20 de Junio de 1945.

192.713—Meditaciones sobre la Santísima Virgen. 511 páginas. Autor: Orig. Rdo. P. A. Vermeersch, S. J. Traduc. de R. P. A. Viladevall, S. J. Editor: Pía Soc. de San Pablo. Florida, 25 de Julio de 1945.

192.714—Las glorias de María. 399 páginas. Autor: Orig. San Alfonso M. de Ligorio. Traduc. de P. Ramón García. Editor: Pía Soc. de San Pablo. Florida, 10 de Abril de 1945.

192.715—San Pablo. Apóstol, Misionero y Mártir. 141 páginas. Autor P. Juan M. Bartolamasi, S. S. B. Editor: Pía Soc. de San Pablo. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945.

192.718—Estrados. Prop.: Eduardo A. Suide. Julio de 1945. Capital Federal.

192.719—Villa San Gustavo, a escala 1:100.000. — 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.

192.720—Salta, a escala 1:25.000. — 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.

192.721—El Accionista. Prop.: Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Mayo 1945. Capital.

192.722—Alegre carnaval. 2 páginas. — Bolero, música de Sabino Pablo Ruggia. Editor: Julio Korn. Galvez, Pcia. de Santa Fe, 27 de Julio de 1945.

192.724—Alegre carnaval. 2 páginas. Bolero, letra de Sabino Pablo Ruggia Editor: Julio Korn. Galvez, Pcia. de Santa Fe, 27 de Julio de 1945.

192.725—Gaceta Cooperativa. Prop.: Centro de Estudios Cooperativos del Museo Social Argentino. Enero, Junio de 1945. Capital Federal.

192.726—Bomberos Voluntarios. 2 páginas. Marcha Op. 135, letra de Juan B. Vescio. Editor el autor. Buenos Aires, 1 de Mayo de 1945.

192.727—Bomberos Voluntarios. 2 páginas. Marcha Op. 135, música de Juan B. Vescio. Editor el autor. Buenos Aires, 1.° Mayo de 1945.

192.728—La reina de la ruleta. Produc. Samuel Goldwyn. Autor Arg. Ben Hecht y Charles McArthur. Princ. Interp. Edgard G. Robinson Miriam Hopkins y Joel Mc Crea. 10 rollos de 3.200 metros. Nueva York, Septiembre de 1939.

192.729—El cantar de los cantares. —28 páginas. Autor Natalio Abel Vadell Editor el autor: Buenos Aires, año 1945.

192.732—Cemento Portland. Prop.: Instituto del Cemento Portland. Abril, Mayo 1945. Cap.

192.735—Programa para las escuelas primarias. Quinto grado. 22 páginas. Autor Anónimo. Editor: Librería e Imprenta "San Cayetano". — Avellaneda (Bs. As.), Agosto 3 de 1945.

e.9 ago.-v.22 ago.

AGOSTO 6

192.766—Psicopatología del pensamiento hablado. 276 páginas. — Autor: Enrique Mouchet. — Editorial: Médico Quirúrgica. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1945.

192.767—Temas actuales de psicología normal y patología. 532 páginas. — Autor: José L. Alberti, L. Austregesilo, Juan Ramón Beltrán, etc. — Editorial: Médico Quirúrgica. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1945.

192.769—Programas para las escuelas primarias. — Sexto Grado. 21 páginas. — Autor: Anónimo. — Librería y Editorial, San Cayetano. — Avellaneda. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.

192.774—Correspondencia mercantil. 190 páginas. — Autor: Francisco Teijo. — Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1945.

192.775—Cartas de amor. 190 páginas. — Autor: Florángel. — Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1945.

192.776—Hacia la belleza. — 240 páginas. — Autor: Doctora Mater. — Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1945.

192.778—Renovación. — Prop.: Dr. Juan J. Olaechea, Rodolfo C. Paúl, Alberto Robles y Raúl del Río. — Julio de 1945. —América, Pcia. de Buenos Aires.

192.779—Taponazo. — Prop.: Antonio Honorio Lima. — Julio de 1945. — Salto, Buenos Aires.

192.780—La voz de Rancagua. — Prop.: José Rubens Sastre. — Julio de 1945. Salto (Marcelino Ugarte).

192.788—Noticioso Terrabusi. — Prop.: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.

192.789—Yo soñé un amor. — 2 páginas. Fox trot, música de José F. Traviglia y Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario, 10 Mayo de 1945.

192.790—Yo soñé un amor. — 2 páginas. Fox trot, letra de José F. Traviglia y Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario, 10 Mayo de 1945.

192.791—Esta es la vida. 2 páginas. — Ranchera, música de José F. Traviglia y Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario, 10 Mayo de 1945.

192.792—Esta es la vida. — 2 páginas. Ranchera, letra de José Francisco Traviglia y Vicento Vullo. — Editor: Emar. — Rosario, 10 Mayo de 1945.

192.793—Brasil. — 2 páginas. — Marcha letra de José F. Traviglia, Vicente Vullo y Juan Prisco. — Editor: Emar. — Rosario, 10 Mayo de 1945.

192.794—Brasil. 2 páginas. — Marcha, música de José F. Traviglia, Vicente Vullo y Juan Prisco. — Editor: Emar. — Rosario, 10 Mayo de 1945.

192.795—Sueño. 2 páginas. — Vals, letra de José F. Traviglia, Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario, 10 de Mayo de 1945.

192.796—Sueño. 2 páginas. — Vals, música de José F. Traviglia, y Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario, 10 de Mayo de 1945.

192.797—Cría brava. 2 páginas. — Tango milonga, música de José F. Traviglia, y Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario 15 de Mayo de 1945.

192.798—Pobre pasión. 2 páginas. — Tango, letra de Juan Prisco. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 15 Abril de 1931.

192.799—Pobre pasión. — 2 págs. — Tango música de Juan Prisco. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 15 Abril de 1931.

192.800—El Debate. — Prop.: Centros Socialistas de San Fernando. — Agosto de 1945. San Fernando.

192.807—Democracia y Totalitarismo. — Concepción del Estado y del Derecho. — 279 págs. — Autor: Dr. Antulio F. Pozzio. — Editorial Ideas. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

192.813—La estrella de Sevilla. — Fuente Ovejuna. — 218 págs. — Autor: Ana J. Darnet de Ferreyra. (Lope de Vega). — Editor: Luis Lasserre. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

192.814—La dicha que vuelve. — 112 págs. — Autor: Serie Delly. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1945.

192.815—Turquesa, la pecadora. — 96 págs. Autor Orig.: Ponson Du Terrail. — Traduc. de Anónimo. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1945.

192.816—Si volviera a mi lado. 96 páginas. — Autor: Serie Delly. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

192.817—Espinas en el camino. — 96 págs. — Autor: Serie Delly. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

192.818—La isla del horror. — 80 páginas. — Autor orig. y traduc.: Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

192.819—El secreto de los siete. — 80 págs. — Autor orig. y traduc.: Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

192.820—Una venganza aplazada. — 96 páginas. — Autor orig.: Ponson Du Terrail. — Traduc.: Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1945.

192.821—El Misterio de Cash Mackintosh. — 64 páginas. — Autor: John Traben. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

192.822—El gabinete negro. — 64 páginas. — Autor: John Traben. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

192.823—Discos de Gardel. — 2 págs. — Tango música de Eduardo del Piano. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1945.

192.824—Discos de Gardel. — 2 págs. Tango, letra de Horacio Sanguinetti. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1945.

192.825—Noche moruna. — 2 págs. — Paso doble, música de R. Fortich y Hugo Zamora. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.
192.826—Noche moruna. — 2 páginas. — Paso doble, letra de R. Fortich y Hugo Zamora. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.
192.827—Cosas de tango. — 2 páginas. — Tango, música de Tito Ribero. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.
192.828—Cosas de tango. — 2 páginas. — Tango, letra de Rodolfo M. Taboada. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.
192.829—Dos almas. — 2 págs. — Bolero. Música de Don Fabián. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.
192.830—Dos almas. — 2 págs. — Bolero. Letra de Don Fabián. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.
192.831—El ingeniero. — 2 págs. — Tango, música de Alejandro Junnissi. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.
192.835—La Técnica como factor decisivo en las interpretaciones legales. — 80 págs. — Autor: Primo López Barreto. — Editor: Catalina de Jesús Figueroa. — Catamarca, Junio de 1945. Pcia. de Catamarca.

192.434—Solicitud del Seudónimo «Red Lydon».

e.10 ago.-v.23 ago.

AGOSTO 7

192.896—Plástica. — Anuario 1944. — Rep. Argentina. 202 págs. — Autor: compiladores: Oscar C. Pécora y Ulises O. A. Barranco. — Editor: Los autores. — Buenos Aires, 2a. quincena de Mayo de 1945.
192.898—Digesto Financiero. — Prop.: Albino Pugnalin. — Julio de 1945. — Capital Federal.
192.899—San Vicente de Paúl. — Prop.: Dr. Pedro Duprat — Agosto de 1945. — Cap. Federal.
192.903—Nosotros. — Prop.: Sindicato Obrero de Industrias Químicas. — Junio 1945. — Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

192.905—Recordando serenatas. 2 págs. Vals música de José María García. — Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, Octubre de 1944.
192.906—El toro salvaje. — 2 págs. — Tango música de José María García. Editor: Atilio B. Matera. — Rosario de Sta. Fe, año 1923.
192.907—Paisaje y espíritu de la Rioja. 76 págs. — Autor: Ricardo Gaudio Leone. — Editor: El autor. — La Rioja, 5 de Mayo de 1945.
192.908—El espíritu autoritario. — 210 págs. — Autor: Arturo Orgaz. Editor: El autor. — Córdoba, 1.º de Junio de 1945.
192.909—La senda. — (Der Veg) prop.: León Lapaco. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.
192.914—Santa Fe. — 4 págs.. — Para canto y piano, música de María Martini. — Editor: La autora. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.
192.915—Buenos Aires. — Para piano música de María Martini. — 4 págs — Editora: La autora. — Buenos Aires, Julio 24 de 1945.
192.916—A mi bandera. — 2 págs. Marcha escolar para canto y piano, letra de Sara A. Renoulin S. — Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.
192.917—A mi bandera. — 2 págs. — Marcha escolar para canto y piano, música de Lucila R. de Trelles. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.
192.918—El martillo. — 6 págs. — Canto escolar para canto y piano, música de Pascual de Rogatis. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.
192.919—El martillo. — 6 págs. — Canto escolar para canto y piano, letra de Ernesto Mario Barreda. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.
192.920—La música en la escuela. Prop.: Rodolfo Sastre. — Agosto de 1945. — Cap. Federal.
192.022—La panificación. — Prop.: Armando C. Gandini. — Febrero de 1945. — Cap. Federal.
192.923—La República Argentina y sus vinculaciones económicas en el orden Internacional. Propaganda de la producción Argentina en el exterior. Autor: Fernando M. González (h.). — Editor: El autor. — Córdoba, Octubre 31 de 1942.
192.924—Reflexiones de actualidad (a mi criterio). — Autor: Dr. Fernando M. González (h.). — Editor: El autor. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1945.
192.925—Panadería Argentina. — Prop.: Centro Ind. Panaderos de Bs. As. — Agosto de 1945. — Cap Federal.
192.926—Boletín del Consejo General de la Rep. Argentina. — Prop.: Soc. Conf. de Sras. de San Vicente de Paúl. — Julio de 1945. — Cap. Federal.
192.932—El informativo. — Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro H. Canale. —Julio de 1945. — Capital.
192.933—Carnet comercial. — Prop.: Cirilo Simón. — Agosto de 1945. — Vera 800. — Capital.
192.937—Argentina textil. — Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. — Mayo — Junio de 1945. — San Martín. — Buenos Aires.
192.941—En todas las horas. — Poesías. — 209 págs. — Autora: Amira Monggé. — Editor: E. G. L. H. Litvack Hnos. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.
192.105—Solicitud de seudónimo: "Ceferino Nucifor".

e.11 ago.-v24 ago.

AGOSTO 8

192.978—Y . . . Te quiero más (Tango-Mus.). Raúl Garcés, Radio Libertad de Bs. As.
192.981—Amor . . . Siempre amor. (Vals-Mus.). José María García. Edit. Julio Korn.
192.982—Payadas de contrapuntos. Andrés Pérez Cuberes. Edit. Andrés Pérez Cuberes.
192.983—Acción Económica. Propiet. Enrique Pablo Alemán. Bs. As., Abril de 1945.
192.984—Mi Revista. Propiet. Mario M. R. Vecchioli y Dante Cttáneo. Edit. en Santa Fe, Julio de 1945.
192.985—Los estilos en el ballet. Autor: Jean Dufresne, Editorial Anaquel.
192.988—El secreto del Kou-Kou-Noor. Aut. de la Traduc. Alberto Puccio. Autor de la obra original M. Delly. Edit. Tor.
192.989—El desquite de Weber, Autor de la Traducc. Anónimo. Autor de la obra original: Maurice Leblanc. Edit. Tor.
192.990—Confusión de sentimientos, autor de la obra Orig. Stefan Zweig. de la Traducc. Pedro E. F. Labrousse. Edit. Tor.
192.991—Tú y yo. Autor de la Traducc. Eduardo M. S. Danero de la obra original: Paúl Geraldy. Edit. Tor.
192.992—El otro autor de la obra Eduardo Zamacois, Edit. Tor.
192.994—Temas Económicos. Prop.: Manuel Persky. Julio de 1945.
192.996—Reina del algodonal (Motivo Chaqueño, Letr.). Autor: Heraclio Pérez. Edit. el autor.

192.997—Reina del algodonal (Motivo Chaqueño, Mus.). Autor: Manuel García Quiroga. Edit. el autor.
192.998—Histonium. Propiet. Carlos Della Penna, Buenos Aires, Julio de 1945.
192.999—Eclipse (Bolero, Mus.). Autora: Margarita Lecuona. Edit. Arg. de Música Internacional.
193.000—Eclipse (Bolero, Letr.). Autora: Margarita Lecuona. Edit. Arg. de Música Internacional.

193.001—Na baixa do sapateiro. Baía. Mús. Autor: Ary Barroso. Edit. Arg. de Música Internacional.
193.002—Na Baixa do Sapateiro. Baia. Letr. Autor: Ary, Barroso Edit. Arg. de Música Internacional.

193.003—Un bailongo (Milonga, Mús.). Gardel y Razzano. Edit.: A. U. R. A.
193.004—Un bailongo (Milonga, Letr.). Autor: Gardel y Razzano. Edit.: A. U. R. A.
193.005—Trenzando recuerdos, Vals., Letr. Autor: José De Cicco, Edit. Julio Korn.
193.006—Trenzando recuerdos (Vals, Mús.) Autor: Alberto H. Acuña, Edit. Julio Korn.

193.007—Dime . . . te quiero (Bolero). Mús. Autor: Horacio Gatto. Edit.: Establ. Musical Neuman.
193.008—Dime . . . te quiero (Bolero, Letr.). Autor: Don Contreras. Edit.: Establec. Musical Neuman.
193.009—Tu íntimo secreto. Autor: Héctor Marcó. Edit.: Establecimiento Musical Neuman, Public. Bs. As., 8 de Agosto de 1945.
193.010—Tu íntimo secreto (Tango, Mús.). Autor: Graciano Gómez. Edit. Establec. Musical Neuman. Public. Bs. As., 8 de Agosto de 1945.
193.011—Cultura Cívica Femenina. Autor: Blanca Serres, Casagne. Edit. Leurgo, Public. Bs. As., 31 de Julio de 1945.

193.012—Hechos. Propiet. Oscar Schmeiser. Edit. Bs. As., Agosto de 1945.
193.015—La montaña mágica. Autor de la Traducc. Mario Verdaguer de la obra Orig., Thomas Man. Edit.: Grandes Librerías Anaconda, Public. Bs. As., 20 de Marzo de 1945.
193.016—Vida íntima de Beethoven. Autor de la Traduc. Enrique de la Serna, de la obra Orig. Andrés de Havesy Edit. Grandes Librerías Anaconda, Public. Bs. As., 30 de Junio de 1945.
193.017—Iracema. Autor de la Traducc. Félix Etchegoyen, de la obra Orig José de Alencar. Edit. Grandes Librerías Anaconda, Public. Bs. As., 30 de Septiembre de 1945.
193.026—Renovación. Propiet. Centro de Estudios Políticos Económicos y Sociales. Bs. As., 3 de Agosto de 1945.

e.14 ago.-v.27 ago.

AGOSTO 9

193.029—Alejo Carmen Guzmán. 392 páginas. Autor: Domingo Guzmán. Editor: Imprenta de la Universidad de Córdoba. Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, etc. Córdoba, 10 Enero de 1945.
193.070—En passant par la lorraine. Pasando por la Lorena. Arr sobre un motivo popular francés, música de Du Fleuve. 2 páginas. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

193.071—Son volle qui volat. (Su velo que voló). Arreglo sobre una canción popular canadiense, música de Du Fleuve. 2 páginas. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.
193.072—Samaritana. 2 páginas. Zambra música de Quiroga. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

193.073—Samaritana. 2 páginas. Zambra, letra de Valverde y León. Editor: Antonio Galiana. Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.
193.074—Tifón 155 páginas. Autor: Orig. Joseph Conrad. Traduc. de Federico López Cruz. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.
193.075—La vida de Moisés Melnik. 182 páginas. Autor Orig.: Schalom Asch. Traduc. Rebeca Mactas de Polak. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945.

193.076—Los caracteres. 283 páginas. Autor Orig.: La Brugere. Traduc. de Nicolás Estevánez. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Enero 8 de 1945.
193.077—El retorno de Casanova. 155 páginas. Autor Orig.: Arthur Schnitzler. Traduc. Susana Palanca. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.
193.078—El muelle de las brumas. 155 páginas. Autor Orig.: Pierre Mac Orlán. Traduc. Italo Constantini. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Julio 17 de 1945.
193.079—Sentencia secreta. 261 páginas. Autor Orig.: Vicki Baum. Traduc. de Hebe Clementi. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Julio 17 de 1945.
193.080—Las praderas del cielo. 216 páginas. Autor Orig.: John Steinbeck. Traduc. de Elena D. Yoffe. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Julio 17 de 1945.
193.081—La conspiración de los iguales. 217 páginas. Autor Orig.: Ilya Ehrenburg. Traduc. de Martín Rivas. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.
193.082—Vidas sin misterio. 199 páginas. Autor Orig.: Vicki Baum. Traduc. de Hebe Clementi. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.
193.086—Juno Hermosa y triunfante. 20 páginas. Autor: Pedro M. Buzzi. Editor: El autor. Lanús, 31 de Julio de 1945.
193.087—San Nicolás, a escala 1:100.000. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.
193.088—Bañado Mirunga, a escala 1:50.000. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.
193.090—Anuario Kraft. Edición 1945. (Tomos I y II). 2.350 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 23 de Julio de 1945.
193.092—Añoranza. 2 páginas. Zambra. gitana, letra de José Sassone. Editorial Musical Arg. Santa Teresita. Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.
193098—El nuevo orden social cristiano según las encíclicas "Rerum Novarum" y "Quadragésimo Anno". 275 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Junta Central de la Acción Católica Argentina. Cap. Federal, Mayo de 1945.
193.100—Leyendas. 302 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Becquer. Editorial Pleamar. Cap. Federal, Julio 10 de 1945.
193.101—Geografía de Buenos Aires, 181 páginas. Autor: Florencio Escardo. Editorial Losada, S. A. Buenos Aires, Junio 19 de 1945.
193.102—La moral de la ciencia. 123 páginas. Autor Orig.: Albert Bayet. Traduc. Francisco Basterreix. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio de 1945.
193.103—Marinero en tierra. 164 páginas. Autor: Rafael Alberti. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio 26 de 1945.
193.104—El estado moderno. 174 páginas. Autor: Silvio Frondizi. Editorial Losada, S. A. Cap. Federal, Junio 12 de 1945.
193.105—Historia de la literatura rusa. 501 páginas. Autor: Pablo Schostakovsky. Editorial Losada. Buenos Aires, Julio 7 de 1945.
193.106—La casa del diablo. En Ildaria. 230 páginas. Autor: Jacinto Grau. Editorial Losada, Cap. Federal, Junio 15 de 1945.

193.107—Raza de bronce. 300 páginas. Autor: Alcides Arguedas. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio 15 de 1945.

193.108—Los Thibault. III. El buen tiempo. 280 páginas. Autor Orig.: Martín Du Gard, Roger. Traduc. de Hortensia Corominas Vigneaux y Aurora Bernárdez. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio 22 de 1945.
193.109—Geometría descriptiva aplicada al dibujo industrial. 251 páginas. Autor: Ricardo Madibolas Polit. Editorial Ramón Sopena. Barcelona, España, 3 Diciembre de 1944. Extranjera.

193.110—Arquitectura de la edad media. 247 páginas. Autor: J. F. Rafols. Editorial Amaltea, S. A. Barcelona, España, 12 de Noviembre de 1944. Extranjera.

193.111—El Cid campeador. 294 páginas. Autor: Agustín Palau Claveras. Editorial Amaltea S. A. Barcelona, España, 15 de Enero de 1945. Extranjera.

193.112—San Julián, Arzobispo de Toledo. 238 páginas. Autor: Juan Francisco Rivera. Editorial Amaltea, S. A. Barcelona, España, 1 Noviembre de 1944. Extranjera.

193.111—Francisco de Goya y Lucientes, intérprete genial de su época. 433 páginas. Autor: Esteve Botey, Francisco. Editorial Amaltea, S. A. Barcelona, España, 3 Diciembre de 1944. Extranjera.

193.115—Voz estudiantil. Prop.: Pedro E. Urtasun. Agosto de 1945. Buenos Aires.
193.116—Samson. Cuentos religiosos. 64 páginas. Autor: Juan C. Veretto. Editorial La Aurora. Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945.
193.117—Samuel. Cuentos religiosos. 68 páginas. Juan C. Varetto. Editorial La Aurora. Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945.

193.118—Esteban. Cuentos religiosos. 56 páginas. Autor: Sante Uberto Barbieri. Editorial La Aurora. Buenos Aires ,y México, 26 de Julio de 1945.
193.119—En sus pasos o ¿qué haría Jesús?. 312 páginas. Autor Orig.: Charles M. Sheldon. Traduc. de Daniel Hall. Editorial La Aurora. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.
193.120—El cristianismo y los problemas sociales. 12 páginas. Autor: Justo González Carrasco. Editorial La Aurora. Buenos Aires, y México, 4 de Julio de 1945.
193.121—Sevilla, suite español, N.º 3, para piano, 6 págs. Autor Orig.: Albéniz. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.
193.122—Fantasía, impromptu. Op. 66, para piano, 5 págs. Autor Orig.: Chopín. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.
193.123—Humoreske. Op. 101, N.º 7. Edición en sol mayor, para piano 3 páginas. Autor Orig. Dvorak. Arr. Dehnow. Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 Julio 1945.
193.124—Asturias, leyenda suite española. N.º 5, para piano, 3 págs. Autor Orig. Albéniz. Traduc. de Dehnow Jensson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 Julio 1945.
193.125—Amor y primavera, 4 págs. Vals para piano. Autor Orig.: Waldeteufel. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.
193.126—Estudio, en mi mayor. Op. 10, N.º 3, para piano, 4 págs. Autor Orig.: Chopín. Arr. de Dehnow Jonsson. Editorial Juilo Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.
193.127—Aceleraciones. 2 págs. Vals para piano de José Strauss. Versión de Denow Jhonsson.. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.
193.128—Bombones de Viena. 2 págs. Vals para piano de Juan Strauss. Versión de Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.
193.129—El Progreso. Prop.. Soc. de Fomento El Progreso. Junio de 1945. Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.
193.130—Madre, prosa, 1 lámina. Autora: Juana de Ibarbourou. Editorial Liprandi. Buenos Aires, Agosto de 1945.
193.131—Madre, prosa, 1 lámina. Autor: José Manuel Estrada. Editorial Liprandi. Buenos Aires, Agosto de 1945.
193.132—Madre, prosa, 1 lámina. Autor: Monseñor Dr. Antonio María Barbieri. Editorial Liprandi. Buenos Aires, Agosto de 1945.
193.133—Stella, 2 págs. Tango, letra de Enrique Cárdena. Editor: El autor. Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.
193.134—Manual práctico de sociedades Anónimas, 210 págs. Autor: Dr. Bayardo Hornos. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945.
193.135—Don quijote de la mancha, 782 págs. Autor: Miguel de Cervantes. Editor: Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, Julio de 1945.
193.136—Las civilizaciones de la India. 494 págs. Autor Orig.: Gustavo Le Bon. Traduc. de Francisco Pi y Arsuaga. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1945.
193.137—Tierra de promisión, 316 págs. Autor Orig.: Andre Maurois. Traduc. de Julio E. Payró. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.
193.138—Historia de Napoleón. 512 págs. Autor Orig.: Desire La Croix. Traduc. Nicolás Estevanez. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1945.
193.139—Patentes y Marcas. Prop. Obligado y Cía. Ltda. Agosto de 1945. Buenos Aires.
193.140—De Yatay a Uruguayanas. 110 págs. Autor: Teniente 1.º Enrique D. Mosquera. Editor: Círculo Militar Buenos Aires, Febrero 28 de 1945.
193.163—3 minutos de gimnasia abdominal. 2da. edición. 47 págs. Autor: Heini Wenzel. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.
193.170—Palastina. Land der Verheissung. Palestina, tierra de promisión. 280 págs. Autor: Walter Clay Lowdermilk Editor: Alemán y Cía. Buenos Aires, Agosto de 1945.
193.167—Juárez. Bca. Billiken. Colección azúl, especial. 2da. edición, 123 págs. Autor: Alfredo Monte. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.
193.164—Livingstone. Bca. Billiken Colección verde, especial. 2da. edición. 144 págs. Autor: Lauro Palma. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.
193.165—Livingstone. Bca. Billiken. Colección verde, cartoné. 2da. edición, 144 páginas. Autor: Lauro Palma. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.
193.166—Juárez. Bca. Billiken. Colección azúl, cartoné. 2da. edición, 123 págs. Autor: Alfredo Monte. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.
193.168—Aventura de Tom Sawyer. Bca. Billiken, colección azul, especial. 2da. edición. 139 págs. Autor Orig.: Mark Twain. Versión de Angélica Mendoza. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 9 de Junio de 1945. Declaración de Reimpresión.
193.169—Aventuras de Tom Sawyer. Bca Billiken. Colección azul, cartoné. 2da. edición. 139 págs. Autor Orig.: Mary Twain. Versión de Angélica Mendoza. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 9 de Junio de 1945. Declaración de Reimpresión.
107.849—Solicitud del Seudónimo "Poncel".

AGOSTO 10

193.216—Revista de Micología. Prop.: Laboratorio "Cairo Ferrando". Junio a Enero de 1945. Buenos Aires.
192.619—Solicitud del Seudónimo "Montaraz".

e.16 ago.-v.28 ago.

AGOSTO 11

193.222—La Canción Moderna. — Prop.; María J. Ch. de Rimoli. — Julio de 1945. Cap. Federal.
193.227—Usted y su cabello. 176 páginas. — Autor Hugo Grunbaum. Editor, Orientación Integral Humana S. R. Ltda. — Cap. Federal, Agosto 7 de 1945.
193.228—La última aventura de amor del galante Conde de Konigsmarck. 228 páginas. — Autor orig., Paul Burg. — Traduc. de Verónica Meré. — Editor Cía. Editora del Plata "Coepla". — Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.
193.231—Consejos Agrícolas. Prop.: Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Agosto de 1945. — Buenos Aires.
193.232—Máximas para mi hija. — Del General don José de San Martín. 2 páginas. Autor, Gral. don José de San Martín. Editor Osvaldo S. Caputti. Rep. Argentina, 17 de Agosto de 1945.
193.233—Democracia. — Prop.: Vicente Pappaterra. Junio de 1945. — C. Dorrego. F. C. S.
193.234—La Familia Cristiana. — Prop. Juan S. Luque. — Agosto de 1945. — Leones, F. C. C. A.
193.235—El Interior. — Prop.: José Hermida y Julián López. Julio de 1945. — Col. Las Heras.
193.236—Historia de un viaje. 104 páginas. Autor David Angel Marchand. — Editor el autor. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1945.
193.237—La Verdad. — Prop.: Alberto José Argañaraz. — Agosto de 1945. — Bragado, Pcia. de Buenos Aires.
193.238—La Voz de Ucacha. — Prop.: Ricardo Policarpo Palacio. — Junio de 1945. — Ucacha.
193.239—La Campaña. — Prop.: Federico Golán. — Agosto de 1945. — Chivilcoy.
193.248—Sangre Ecuatoriana. — 2 páginas. Paso doble, música de Julio Canar. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.
193.249—Cuatro lágrimas. — 2 páginas. Tango, letra de Lito Bayardo. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.
193.250.—Cuatro lágrimas, 2 páginas. Tango música de Lito Bayardo. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, Junio 1945.
193.251—América. — Prop.: Federación Interamericana de Automóvil Club. — Junio de 1945. — Buenos Aires.
193.254—Villa Rica del Espíritu Santo. Produc. Pampa Film S. A. — Autor Arg. Hugo Mac Dougall. — Princ. intérpretes, Silvana Roth y Esteban Serrador. 8 rollos de 2.631 mts. — Buenos Aires, Cine Opera. — Capital 2 de Agosto de 1945.
192.121—Solicitud de seudónimo "Carlos Giampe".

e.20 ago.-v.31 ago.

AGOSTO 13

193.288—Curso de Botánica. — 1.º año, escuelas secundarias. 310 págs. Autor Patricio Esteban Fuster. Editorial: Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1945.
193.287—English Exercise—Book. — First course. 48 páginas. Autor Carlos V. Frías. — Editorial Papelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de julio de 1945.
193.290—Modern Life. 134 páginas. — Autor Raúl Torlasco y Carlos V Frías. — Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 28 de junio de 1945.
193.291—Trigonometría. 538 páginas. Autor Numa Tapia. — Editor: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de la Universidad de La Plata. — La Plata, 12 de julio de 1945.
193.295—Un marido a precio fijo. — 159 páginas. Autor Luisa María Linares. — Editorial Juventud Argentina S. A. Buenos Aires, 30 de junio de 1945.
193.296—Echelicu. — 283 páginas. Autor Ricardo Baeza. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 30 de mayo de 1945. — Autor Original Hilaire Belloc. — Declaración de reimpresión.
193.297—Cinco kilos de cosas. — 323 páginas. — Autor Enrique Jardiel Poncela. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 20 de julio de 1945.
193.298—Francisco Pizarro. — 262 páginas. — Autor Luis Manrique. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 8 de junio de 1945.
193.299—El metal de los muertos. — 279 páginas. — Autor Concha Espina. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 11 de julio de 1945.
193.300—Doña Luz. — 183 páginas. — Autor Juan Valera. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 31 de julio de 1945.
193.301—La hermanita de Trott. — 163 páginas. — Autor Original André Lichtenberger. — Traducción Anónima. Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 31 de julio de 1945.
193.302—La señora. — 191 páginas. — Autor Pérez y Pérez, Rafael. — Editorial Juventud Argentina, S. A., Buenos Aires, 7 de junio de 1945.
193.303—Exceso de equipajes. — 285 páginas. — Autor Enrique Jardiel Poncela. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 20 de julio de 1945.
193.304—Cumbres Borrascosas. — 220 páginas. — Autor original Emily Bronte. — Traduc. Ma. Luisa Martínez Hinari. — Editorial Juventud Argentina, S. A. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1945.
193.305—Cita en el paraíso. — 159 páginas. — Concha Linares Becerra. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 16 de julio de 1945.
193.306—Chanzas del destino. — 159 páginas. — Autor orig. Jean de la Brete. — Traduc. Enriqueta Sevillano. — Editorial Juventud Argentina S. A. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.
193.307—La clavariesa. — 163 páginas. — Autor Rafael Pérez y Pérez. — Editorial Juventud Argentina S. A. Buenos Aires, 11 de junio 1945.
193.309—Junín de los Andes, a escala 1: 50.000. — 1 hoja. — Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, julio de 1945.
193.312—Instituciones de la familia. — Tomo 1. 564 páginas. — Autor Juan Carlos Rébora. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. — Buenos Aires, 2a. quincena de julio de 1945.
193.313—Plenitud. — 194 páginas. — Autor Pedro B. Franco y Cesario Rodríguez. — Editorial Independencia. S. de R. Ltda. — Capital Federal, 2 de junio de 1945.
193.314—Legado espiritual. — 232 páginas. — Autor Eduardo M. Galarraga. — Editorial Independencia. — Capital Federal, 20 de mayo de 1945.
193.315—El hombre muere. — 53 páginas. — Autor Alfredo Casey. — Editor Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires. 2a. quincena de julio de 1945.
193.316—Progresos del Perú — 1933 — 1939. — 249 páginas. — Autor desconocido. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1a. quincena de mayo de 1945.
193.317—Arbaces. — Maestro de amor. — 371 páginas. — Autor Arturo Capdevilla. — Editor Guillermo Kraft Ltda. S. A. Buenos Aires, 1a. quincena de mayo de 1945.
193.318—Historia del derecho argentino. — 388 páginas. — Autor Dr. Ricardo Levene. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1a. quincena de julio de 1945.
193.319—Hechizo en la montaña. — 147 páginas. — Autor Juan Pablo Echagüe. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, 1a. quincena de julio de 1945.
193.322—Basta de amor. — Principios morales sobre el amor, el matrimonio y el hogar, con base de la felicidad. — 142 páginas. — Autor B. Wood—Comstock. — Casa Editora Sudamericana. — Florida, Buenos Aires, 4 de junio de 1945.
193.323—Doce señales de nuestros días. — 107 páginas. — Autor C. B. Haynes. As Maxwell, E. F. Cottrell y H. J. Peverini. — Casa Editora Sudamericana. — Florida, Buenos Aires, 6 de agosto de 1945.
193.332—El niño raptado. — 32 páginas. — Autor Original Cristóbal Von Schmid. — Traducción Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de julio de 1945. — Declaración de reimpresión.
193.333—La bella Dorigen. — 32 páginas. — Autor: Godofredo Chaucer. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.
193.334—Barba azul. — 32 páginas. — Autor: Orig. Carlos Perrault. — Traduc. Anónimo. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.
193.335—Tonino el Hormiguerino. — 32 páginas. — Autor: Orig. Edith Nesbit. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.
193.336—Fábulas de Iriarte. — 32 páginas. — Autor: Tomás de Iriarte. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.
193.337—El amor y la amistad. — 192 páginas. — Autor: Orig. Platón. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945. — Declaración de reimpresión.
193.338—Cartas de amor. — 192 páginas. — Autor: Marcelo Peyret. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Declaración de reimpresión.
193.339—Misión en Moscú. — 400 páginas. — Autor: Orig. Joseph E. Davies. — Traduc. Ignacio Covarrubias. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.
193.340—France libre. — 2 páginas. — Autor: letra Henriette. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1942.
93.341—France libre. — 2 páginas. — Autor: Henriette, música. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1942.
93.342—Helvetia. — Prop.: Elena Cometta Manzoni. — Junio de 1945. — Cap. Federal.
93.343—Introducción a la química analítica. — 1a. Edición. — 45 páginas. Autor: Juan Tomás D'Alessio y Oscar Rial. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Habana, San Juan, Londres, etc. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.
193.344—Introducción a la química analítica. — 1a. Edición. — 43 páginas. Autor: Juan Tomás D'Alessio y Oscar Rial. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Habana, San Juan, Londres, te. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1945.
193.345—Fábrica de hormigón. — 2da. Edición. — 54 páginas. — Autor: Orig. Anónimo. — Traduc. Anónima. — Editor: Idem Ant. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.
193.346—Inductancia y capacidad. — 3ra. Edición. — 41 páginas. — Autor: Orig. Anónimo. — Traduc. Adolfo Di Marco. — Editor: Idem Ant. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.
193.347—Sistemas de refrigeración a base de anhidrido carbónico y otras substancias. — 1ra. Edición. — 58 pá-

ginas. — Autor: Orig. C. T. Baker. Traduc. I. Prim. — Editor: Idem Ant. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.

193.348—Puentes de fábrica. 2da. Edición. — 51 páginas. — Autor: Orig. Anónima. — Traduc. Anónima. — Editor: Idem. Ant. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

193.349—Cardas de algodón. — 1ra. Edición. 64 paginas. — Autor: Orig. Anónimo. — Traduc. Horacio F. Colacelli. — Editor: Idem ant. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

193.350—Técnica de la iluminación eléctrica. 320 páginas. — Autor: Orig. Alfred Richter. — Traduc. de Estanislao Rodríguez. — Editorial Labor S. A. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

193.351—Huracán. — Prop.: Club Atlético Huracán. — Julio de 1945. — Buenos Aires.

193.352—Siempre te diré. — 2 páginas. —Autor: Remo Piangiarelli. — Fox-trot, letra. — Editor: Neuman. — Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.353—El primer periódico obrero y socialista en la Argentina. — 70 páginas. — Autor: Dardo Cúneo. — Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.

193.354—La canción de los marionetas. 112 páginas. — Autor: Manuel Palacín. Editor: el autor. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1945.

193.358—Manual práctico de obstetricia y ginecología. 65 páginas. — Autor: O. Jurgens. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 2 de Julio de 1945.

193.359—Etiología y clínica de la colecistitis. — Una epidemia Weiliana. — 106 páginas. — Autor: Justo Garate Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 4 de Junio de 1945.

193.360—Lecciones de clínica médica. — 345 páginas. — Autor: Egidio S. Mazzei. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 2 de Agosto de 1945.

193.361—Dermatosis y artropatías. — 198 páginas. — Autor: Luis E. Pierini. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 3 de Agosto de 1945.

193.362—La fluorosis. — 138 páginas. Autor: José Francisco Raffaele. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 17 de Julio de 1945.

193.363—Siempre te diré. — Fox-trot, música de Mauricio Goldberg. — 2 páginas. — Editor: Neuman. — Buenos Aires, Julio 14 de 1945.

193.364—Vidas Argentinas. 395 páginas. Autor: Octavio R. Amadeo. — Editorial: Cimera. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1945.

193.365—Cuarteto para instrumentos de muerte. — 210 páginas. — Autor: James Endhard. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Junio 15 de 1945.

193.366—Las cien mejores poesías humorísticas de la lengua castellana. — Poesías. — 244 paginas. — Autor: Germán Berdiales. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Junio 15 de 1945.

193.368—La batalla sentimental. — 200 paginas. — Autor: Alberto Insúa. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Junio 2 de 1945.

193.369—Nuevas aventuras de Ellery Queen, 260 págs. Autor Orig.: Ellery Queen. Traduc.: de Leonardo A. Wadel. Editor: Librería Hachette, S. A. Buenos Aires, Agosto 1.º de 1945.

193.370—El caso del gatito imprudente. 210 págs. Autor Orig.: Estanley Gardner. Traduc.: Julio Vacarezza. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Julio 2 de 1945.

193.371—El misterioso tío Silas. 216 páginas. Autor Orig.: J. Sheridán Le-Fanu. Traduc.: de Heriberto Falck. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Agosto 1.º de 1945.

193.372—La revolte des Joujoux. (La rebelión de los juguetes), 2 págs. Canción, música de Claude Pingault. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 Junio de 1945.

193.373—La beguine a bango. (Beguín en bango). Rumba, música de Charles Trenet. 2 págs. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

193.374—Nefritis. 322 págs. Autor Orig.: Leopoldo Litchwitz. Traduc.: de Norberto Quirno. Librería Hachette. Buenos Aires, 8 de Junio de 1945.

193.375—La voz. 354 págs. Autor: Georges Canuyt. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Junio 15 de 1945.

193.376—Patología funcional. 612 págs. Autor Orig.: Leopoldo Litchwitz. Traduc.: Rubén Darío. Librería Hachette. Buenos Aires, Junio 8 de 1945.

193.377—Cómo conocerse a sí mismo. 352 págs. Autor Orig.: Edward A. Strecker y Kenneth E. Appel. Traduc.: de Vicente Quintero. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Julio 10 de 1945.

193.378—Mozart. 434 págs. Autor Orig.: Marcia Davenport. Traduc.: de Jaime Pahissa. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Agosto 1.º de 1945.

193.379—El concepto de Kenny de la parálisis infantil y su tratamiento. 312 págs. Autor Orig.: John F. Pohl y Elizabeth Kenny. Traduc.: de Clovis Bone. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Julio 23 de 1945.

193.380—Enfermedades del hígado. 200 págs. Autor: Clementino Fraga. Editor: Librería Hachette, S. A. Buenos Aires, Julio 10 de 1945.

e.21 ago.-v.1.º sept.

SUMARIO

(continuación de la pág. 1)

18.463|45. — Retiro de registros y chapas respectivas por infracción a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527|44. (página 10)

18.464|45. — Retiro de registros y chapas respectivas por infracción a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527|44. (página 10)

18.465|45. — Multas por infracciones al Decreto N.º 884|44. (página 10)

18.508|45. — Ratifícanse los decretos por los cuales se retiraba la personalidad jurídica al Club Alemán de Buenos Aires y al Club Alemán de Belgrano. (página 11)

18.509|45. — Establécese que las personas designadas en las empresas sometidas al control de la Junta de V. y D. F. de la Propiedad Enemiga, así como las que se encontraban prestando servicios en las mismas, no serán consideradas como empleados o funcionarios públicos. (página 11)

18.510|45. — Autorízase a la J. de V. y D. F. de la P. E. para liquidar y vender públicamente todos los bienes de las entidades "Carl Zeiss Argentina S. A.", "Agfa Argentina" y "Dr. Kurt Oppenheim y Cía.". (página 11)

Resoluciones Ministeriales
Ministerio de Hacienda

277|45. — A partir del 1.º de Enero próximo regirá, para la entrega de divisas proveniente de todas las exportaciones, el tipo comprador básico. (página 11)

285|45. — Fíjase el máximo que podrá suscribir cada persona física del "Título Nacional de Ahorro 1955". (página 11)

Ministerio de Agricultura

2.878|45. — Autorízase a la Dirección de Agronomía Regionales a organizar juntas agrícolas de carácter consultivo en las localidades que considere oportuno. (página 12)

Resoluciones
Secretaría de Trabajo y Previsión

228|45. — Intégrase la representación del sector obrero en la Comisión de Salarios y de Conciliación y Arbitraje de la Industria Cartonera a domicilio. (página 12)

Secretaría de Industria y Comercio

10.949|45. — Sométese a la total dependencia de la J. de V. y D. F. de la P. E. a la Compañía Internacional de Teléfonos S. A. y desígnase a Correos y Telecomunicaciones como Comisión Administradora de la misma. (página 12)

11.954|45. — Desígnase vocal de la Comisión Administradora de "Deutz Otto Legítimo S. A. Compañía Argentina de Motores". (página 12)

11.955|45. — Desígnase Presidente de la Comisión Liquidadora de "Aceros Roechling - Buderus, S. A. (página 12)

Resoluciones de Reparticiones

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley número 11.723. (página 12)

Dirección de Minas y Geología— (página 16)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial— (página 17)

Tipo de oro— (página 17)

Banco Central de la República Argentina— (página 17)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 17)

Edictos del día— (página 18)

Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (página 18)

Avisos Diversos.— (página 18)

Nuevas transferencias— (página 19)

Nuevas convocatorias— (página 20)

Convocatorias rectificadas— (página 21)

Transferencias anteriores de negocios— (página 26)

Convocatorias anteriores— página 28)

Licitaciones anteriores— (página 37)

Edictos anteriores— (página 42)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 62)

Sección Balances

A.864. — 894. — De Mar, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial. (página 21)

A.1.011. — 1.031. — Soc. An. de Productos Químicos "El As". (página 22)

A.1.072. — 1.137. — Pilkington Brothors, Limited. (página 22)

A.542. — 424. — La Agrícola, Ganadera y Forestal, S. A. (página 23)

A.1.078. — 1.044. — The Morgan Crucible Co. (South América) Ltd. (página 24)

A.1000 — 1.040. — San Emiliano, S. A., Comercial, Agrícola, Ganadera. (página 24)

S.1.305. — "Boston", Compañía Argentina de Seguros. (página 25)

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición ordenando la suspensión del trámite de la manifestación, descubrimiento de plomo, cinc, cobre y plata, mina "La Escondida", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Río Senguer, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 177.101-1942.

Buenos Aires, Enero 31 de 1945. — Vistas las presentes actuaciones, y Considerando: . . . Por tanto: El Director de Minas Geología e Hidrogeología dispone: Art. 1.º — Suspender el trámite de la presente manifestación de descubrimiento "La Escondida", que en este expediente formula la Cía. Minera Metalífera de C. Rivadavia, hasta tanto se levante la reserva minera que establece el Decreto 1386 de fecha 24 de Enero de 1944 y se ajuste a las condiciones que establezca la ley, que en su reemplazo debe dictarse. — Art. 2.º — A sus efectos vuelva a la Subdirección de Minas para que notifique y comunique a quien corresponda, repónganse los sellos y publíquese; fecho, estése a lo dispuesto precedentemente. — Fdo.: Teniente Coronel, Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.16 ago.-v.22 ago.

Disposición ordenando la suspensión del trámite de la manifestación de descubrimiento de plomo, cinc, cobre y plata, mina denominada "23 de Febrero" de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, en el Departamento Río Senguer, Territorio Nacional del Chubut. — Expte. N.º 177.915-1942.

"Buenos Aires, Enero 31 de 1945. — Vistas las presentes actuaciones, y Considerando... El Director de Minas, Geología e Hidrogeología, dispone: Art. 1.º — Suspender el trámite de la presente manifestación de descubrimiento "23 de Febrero" que en este expediente formula la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, hasta tanto se levante la reserva minera que establece el Decreto N.º 1386 de fecha 24 de Enero de 1944 y se ajuste a las condiciones que establezca la ley, que en su reemplazo debe dictarse. — Art. 2.º — A sus efectos vuelva a la Subdirección de Minas, para que notifique y comunique a quien corresponda, repónganse los sellos, y publíquese, fecho, estése a lo dispuesto precedentemente. — Fdo.: Tte. Cnel., Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.16 ago.-v.22 ago.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 211.462-1943.

Buenos Aires, Julio 13 de 1945. — Visto este expediente y lo informado precedentemente por la Sec. Técnica del Servicio Legal de Minas, se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada el 4 de Agosto de 1944. — Por intermedio de Escribanía de Minas, notifíquese a quien corresponda, publíquese y exíjase la reposición de sellos a que hubiera lugar; fecho, siga a la Sección Técnica para su conocimiento y demás efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Director interino de Minas y Geología. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.16 ago.-v.22 ago.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente N. 325.963|44.

"Buenos Aires, Julio 17 de 1945. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente, se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 18 de Enero de 1945. — Notifíquese, publíquese, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas, para que tome nota. — (Fdo.: Remigio Rigal, Director Int. de Minas y Geología". — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.16 ago.-v.22 ago.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.º 325.964-1944.

Buenos Aires, Julio 17 de 1945. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas, se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 18 de Enero de 1945. — Notifíquese, publíquese, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas, para que tome nota. — Fdo.: Remigio Rigal, Director interino de Minas y Geología. — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.16 ago.-v.22 ago.